

JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 224
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA N° 1339-A-2017

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Febrero de 2017.-

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL SEÑOR BUFFA, MARCELO HERNÁN CON EL OBJETO DE RESARCIR EL DAÑO OCASIONADO EN UN PREDIO DE SU PROPIEDAD

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Villa del Rosario ha arribado a un acuerdo con el señor Buffa, Marcelo Hernán, DNI 22.155.231, con domicilio en calle Corrientes N° 1320 de la Ciudad de Villa del Rosario con el objeto de indemnizar la reparación de daños sufridos por el mismo en su campo identificado con Nomenclatura Catastral: 2702000010000100002º, en una extensión de diez (10) Hectáreas como consecuencia de un incendio originado en el predio del basural municipal con fecha 19/12/2016 y que luego se extendió al predio colindante afectando la siembra de maíz en 10 hectáreas.

En ese sentido el señor Marcelo Hernán Buffa ha reclamado la suma total del daño en de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho (\$ 48.268), correspondiendo dicho monto a los ítems desagregados que como Anexo I forman parte del contrato.

LA MUNICIPALIDAD acepta el pago de una indemnización por el monto solicitado y que abonará de la siguiente manera: tres (3) cuotas iguales de Pesos Dieciséis Mil Ochenta y Nueve con Treinta y Tras Centavos (\$16.089,33) a pagar en Veinte (20), Cuarenta (40) y Sesenta (60) días respectivamente.-

El propietario acepta la forma de pago propuesta, manifestando las partes que abonando el último pago que complete la suma total reclamada nada tendrá que reclamarse entre ella por este hecho, quedando cancelada la obligación resarcitoria a cargo del municipio.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 1 y 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo municipal a suscribir un convenio con el señor Marcelo Hernán Buffa, DNI Nro. 22.155.231 con el objeto de resarcir el daño ocasionado en un predio de su propiedad como consecuencia de un incendio originado en el basural

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N°1339-A-2017.....	Pag. 01
Ordenanza N°1340-A-2017.....	Pag. 02
Ordenanza N°1341-A-2017.....	Pag. 02
Ordenanza N°1342-A-2017.....	Pag. 05
Ordenanza N°1343-A-2017.....	Pag. 06
Ordenanza N°1344-A-2017.....	Pag. 07
Ordenanza N°1345-A-2017.....	Pag. 08
Ordenanza N°1346-A-2017.....	Pag. 08
Ordenanza N°1347-A-2017.....	Pag. 09
Ordenanza N°1348-A-2017.....	Pag. 09
Ordenanza N°1349-A-2017.....	Pag. 10
Ordenanza N°1350-A-2017.....	Pag. 11
Ordenanza N°1351-A-2017.....	Pag. 11
Ordenanza N°1352-A-2017.....	Pag. 12
Ordenanza N°1353-A-2017.....	Pag. 12
Ordenanza N°1354-A-2017.....	Pag. 13
Ordenanza N°1355-A-2017.....	Pag. 14
Ordenanza N°1356-A-2017.....	Pag. 14
Ordenanza N°1357-A-2017.....	Pag. 16
Ordenanza N°1358-A-2017.....	Pag. 17
Ordenanza N°1359-A-2017.....	Pag. 17
Ordenanza N°1360-A-2017.....	Pag. 18
Ordenanza N°1361-A-2017.....	Pag. 20
Ordenanza N°1362-A-2017.....	Pag. 21
Ordenanza N°1363-A-2017.....	Pag. 21
Ordenanza N°1364-A-2017.....	Pag. 22
Ordenanza N°1365-A-2017.....	Pag. 24
Ordenanza N°1366-A-2017.....	Pag. 24
Ordenanza N°1367-A-2017.....	Pag. 25
Ordenanza N°1368-A-2017.....	Pag. 26
Ordenanza N°1369-A-2017.....	Pag. 26



municipal y cuya copia forma parte de la presente como Anexo 1.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

3 días - N° 128393 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1340-A-2017

ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCION DEL TECHO Y CUBIERTA DE LA CISTERNA PARA LA PLANTA DE AGUA N° 5

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Febrero de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 1215-A-2013 que autoriza al D.E.M. a la construcción de la "PLANTA DE CAPTACION, ALMACENAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO E IMPULSION DE AGUA POTABLE N°5" por administración por el método de contratación que permita la Ordenanza General de Presupuesto, según las etapas y tiempo que resulten necesario.

CONSIDERANDO:

Que hoy la obra requiere la contratación de la mano de obra de albañilería, idóneo en la materia, para llevar a cabo la construcción de 80 metros cuadrado de techo y cubierta de cisterna, la construcción de un muro de 20 cm de espesor de superficie aproximada de 20 metros cuadrados, en el interior de la cisterna, revoque especial del muro y pintura completa de cisterna y muro interior.

Que la Ordenanza 1286-A-2016, establece en su artículo N° 27 inciso 6° que se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, cuando el monto de la contratación supere los pesos cien mil (\$100.000,00) y no exceda los pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00).

A tal efecto y en virtud de dotar del marco de transparencia característico a esta gestión municipal, se han solicitado presupuestos. Entre los cuales se citan:

- El Sr. RUBEN OMAR LUQUE, DNI 21.693.580, quien ofrece el monto de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400,00) el metro cuadrado terminado, a razón de los 80 m2 hace un total de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$112.000,00).
- El Sr. WALTER GASTON LUJAN, DNI 26.018.869, quien ofrece un monto de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$82.600,00) por el total de la obra.
- El Sr. HECTOR JESUS GIANINI, DNI 11.244.198, quien ofrece el monto de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00) el metro cuadrado terminado, a razón de los 80 m2 hace un total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000,00).

A tenor de lo expuesto el DEM y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, han llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es la propuesta del Sr. WALTER GASTON LUJAN, DNI 26.018.869.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUEBESE la contratación del albañil, que se detalla en el artículo 2°, pago en función del convenio firmado con la EMPRESA AURORA BOREAL S.A., CUIT 30-71437484-9, con domicilio en Monseñor Lindor Ferreyra N° 632, Piso 1, Oficina "6", de la ciudad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- APRUEBESE la contratación para llevar a cabo la obra de la construcción de 80 metros cuadrado de techo y cubierta de cisterna, la construcción de un muro de 20 cm de espesor de superficie aproximada de 20 metros cuadrados en el interior de la cisterna, revoque especial del

muro y pintura completa de cisterna y muro interior, para la planta de agua al albañil el Sr. WALTER GASTON LUJAN, DNI 26.018.869, por un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$82.600,00).

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128394 - s/c - 21/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1341-A-2017

ORDENANZA PARA AMPLIAR EL RADIO URBANO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Febrero de 2017.-

FUNDAMENTACIÓN

La competencia Territorial Municipal, define el radio de influencia de un Estado en lo que respecta a la prestación de servicios, y la imposición a los beneficiarios de estos servicios del correspondiente cobro de las tasas retributivas, además de determinar el espacio que abarca. La Ley Orgánica Municipal N° 8.102 en su artículo 7° establece en el inciso primero que el radio de los municipios, comprenderá la zona donde se presten total o parcialmente los servicios públicos municipales permanentes, y en su segundo inciso incorpora además la zona aledaña reservada para las futuras prestaciones de servicios. A su vez, el artículo 4° de la mencionada Ley, establece las formas, mecanismos, y pasos a seguir, a los efectos de poder modificar estos radios, para lo cual y una vez hecho el estudio técnico, la nueva planimetría de la planta urbana con su respectivo mapa, el informe sobre la necesidad y factibilidad de prestar servicios junto al plan regulador de desarrollo urbano, y con la nueva demarcación; podrá solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la sanción de la respectiva Ley reconociendo el nuevo radio municipal modificado –ampliado-.

La expansión urbana, que ha experimentado nuestra ciudad de Villa del Rosario, desde el reconocimiento por Ley Provincial, de su actual radio municipal vigente, pone en evidencia la necesidad de actualizar el alcance de sus dominios, a fin de incorporar aquellos sectores urbanizados, a los cuales el Estado brinda sus servicios, propiciando a su vez la factibilidad de incrementar la base tributaria que significará mayores ingresos, para el erario público. Es importante recalcar a tal efecto, que esta ampliación viene a cubrir una cuestión de hecho, consumada, y que se traduce en el crecimiento demográfico y urbano, contemplando no sólo los sectores residenciales, sino también los sectores industriales y de servicios cuya evolución y avance han traspasado los viejos límites de nuestra ciudad.

El estudio técnico realizado en base al relevamiento llevado a cabo por profesionales idóneos y contenido en Memoria Descriptiva con su planimetría, le confiere a la nueva estructura urbana una fisonomía de avanzada que respeta los parámetros de zonificación distribuidos en tres polígonos: el de la urbanización A, y dos islas, polígonos B y C destinadas a servicios que quedarán ubicadas en las inmediaciones de la ciudad. El radio completo comprende un total de 61 vértices todos materializados con postes de madera, descriptos según plano adjunto en forma correlativa y creciente

en sentido horario y cubre una superficie total de 1.421 hectáreas, con un perímetro total de 24 km. 468.24 m. de longitud.

Habiéndose cumplimentado con los pasos necesarios, para iniciar el proceso que desemboca en la solicitud ante el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de que sancione la Ley, ampliando nuestro radio, corresponde previamente sancionar la Ordenanza por parte del órgano legislativo local, destacando además, que en la reciente visita del Sr. Gobernador Cdr. Juan Schiaretti, en diálogo con el Intendente Municipal Prof. Ricardo Manera, se abordó el tema en cuestión, y fue receptado con beneplácito la iniciativa sugiriéndonos dar comienzo con el proceso para que oportunamente se diligencie el trámite legislativo pertinente en la Unicameral.

El Ministerio de Gobierno ha solicitado que a los efectos de continuar con la tramitación de aprobación del radio solicita que la memoria descriptiva no vaya como anexo de la Ordenanza sino dentro del articulado de la Ordenanza. Si bien ello no figura como requisito en la Ley 8102 ni en la Resolución Ministerial conjunta del Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales y Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Nro. 12 de fecha 30/03/2007, que exige la presentación del plano y memoria descriptiva en soporte papel y magnético, a los efectos de dar acabado cumplimiento a las exigencias de los funcionarios provinciales se procede a incorporar la memoria descriptiva en el articulado de la Ordenanza.

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación del nuevo radio municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, especificado en Memoria Descriptiva y según Plano adjunto, constando de tres polígonos que se describen en forma correlativa y creciente en sentido horario y que cubre una superficie total de 1.421 hectáreas, 8.244,64 m² (mil cuatrocientos veintiuna hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados).-

Artículo 2°.- APRUÉBASE la Memoria Descriptiva con la justificación del pedido y el correspondiente Mapa Urbano en los que se configura la ampliación del nuevo radio de la ciudad, que se transcribe de la siguiente manera: "A continuación se describe sintéticamente los fundamentos generales y la descripción del polígono de mensura que delimita el Radio Municipal de la Localidad de Villa del Rosario, ubicada en Pedanía Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba. En general podemos decir que el diseño del polígono que conforma el radio municipal, fue planteado, respetando límites existentes formados por alambrados que dividen parcelas. Estas ampliaciones mencionadas se realizan con el fin de ampliar en un futuro el sector residencial e industrial. Para la delimitación del Radio Municipal se tuvieron en cuenta además criterios de planificación y urbanismo de la localidad, para ello se zonificó el uso del suelo según plano adjunto. El radio de Villa del Rosario está formado por tres polígonos, el de la urbanización (polígono A) y dos islas (polígonos B y C) destinadas a servicio ubicadas en las inmediaciones de la localidad. El radio total comprende un total de 61 vértices todos materializados con postes de madera, descriptos según plano adjunto en forma correlativa y creciente en sentido horario y cubre una superficie total de 1421 Has. 8244,64 m² (mil cuatrocientos veintiuna hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), con un perímetro

total de 24 Km. 468.24 m. de longitud. Polígono "A": El polígono "A" urbano posee una superficie de 1360 Has. 9496.84 m² (mil trescientos sesenta hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados) y se describe partiendo del esquinero nor-oeste de la poligonal en sentido horario, desde el vértice N° 1, poste de madera sobre el camino publico que va a Cañada de Machado (X= 6511180.27, Y= 4448968.61) y que se encuentra a 31,46 m (treinta y un metros con cuarenta y seis centímetros) del poste esquinero suroeste de la parcela 0214-4989 designado con el número 1'; hacia el Este, lado 1-2, midiendo 609,73 m (seiscientos nueve metros con setenta y tres centímetros) materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4989; desde el vértice N° 2 (X= 6511189.85, Y= 4449578.26), hacia el Sur-Este, lado 2-3, midiendo 80,25 m (ochenta metros con veinticinco centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4390; desde el vértice N° 3 (X= 6511110.14, Y= 4449590.48), hacia el Sur, lado 3-4, midiendo 43,18 m (cuarenta y tres metros con dieciocho centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4390 ; desde el vértice N° 4 (X= 6511066.96, Y= 4449590.55), hacia el Nor-Este, lado 4-5, midiendo 95,23 m (noventa y cinco metros con veintitrés centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4390; desde el vértice N° 5 (X= 6511131.05, Y= 4449661.00), hacia el Nor-Este, lado 5-6, midiendo 596,88 m (quinientos noventa y seis metros con ochenta y ocho centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4390; desde el vértice N° 6 (X= 6511419.01, Y= 4450184.04), hacia el Nor-Este, lado 6-7, midiendo 257,55 m (doscientos cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros), línea imaginaria debido a que la misma cruza la zona del ferrocarril y de la Ruta Prov. N° 10; desde el vértice N° 7 (X= 6511545.75, Y= 4450416.92), hacia el Sur-Este, lado 7-8, midiendo 338,58 m (trescientos treinta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros), línea imaginaria por ser el cruce con el Río Xanaes (Río Segundo) y paralela a la Ruta Prov. N° 10 a 45,68 m (cuarenta y cinco metros con sesenta y ocho centímetros) ; desde el vértice n° 8 (X= 6511240.90, Y= 4450564.24), hacia el Sur-Este, lado 8-9, midiendo 1192,27 m (mil ciento noventa y dos metros con veintisiete centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4594; desde el vértice N° 9 (X= 6510466.86, Y= 4450924.37), hacia el Sur-Este, lado 9-10, midiendo 345,92 m (trescientos cuarenta y cinco metros con noventa y dos centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4493; desde el vértice N° 10 (X= 6510143.36, Y= 4451046.88), hacia el Sur-Este, lado 10-11, midiendo 189,87 m (ciento ochenta y nueve metros con ochenta y siete centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4493; desde el vértice N° 11 (X= 6509955.14, Y= 4451071.90), hacia el Sur-Este, lado 11-12, midiendo 483,24 m (cuatrocientos ochenta y tres metros con veinticuatro centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4393; desde el vértice N° 12 (X= 6509501.84, Y= 4451239.34), hacia el Sur-Oeste, lado 12-13, midiendo 348,63 m (trescientos cuarenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4393; desde el vértice N° 13 (X= 6509160.43, Y= 4451168.75), hacia el Este, lado 13-14, midiendo 394,09 m (trescientos noventa y cuatro metros con nueve centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4393 ; desde el vértice N° 14 (X= 6509152.37, Y= 4451562.77), hacia el Sur-Oeste, lado 14-15, midiendo 1540,97m (mil quinientos cuarenta metros con noventa y siete centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4294; desde el vértice N° 15 (X= 6507692.52, Y= 4451069.40), hacia el Nor-Oeste, lado 15-16, midiendo 196,57 m (ciento noventa y seis metros con cincuenta y siete centímetros), materializado

con muro de ladrillo con una altura de 3.00 m (cementerio) colindando con Ruta Prov. N° 13; desde el vértice N° 16 (X= 6507738.84, Y= 4450878.28), hacia el Nor-Oeste, lado 16-17, midiendo 77,35 m (setenta y siete metros con treinta y cinco centímetros), sin materializar por ser cruce de Ruta Prov. N° 10; desde el vértice N° 17 (X= 6507767.79, Y= 4450806.07), hacia el Sur-Oeste, lado 17-18, midiendo 124,37 m (ciento veinticuatro metros con treinta y siete centímetros), en parte sin materializar por ser cruce de la Ruta Prov. N° 13 y el resto materializado con alambrado de hilo colindando con Ruta Prov. N° 10; desde el vértice N° 18 (X= 6507645.73, Y= 4450780.07), hacia el Nor-Oeste, lado 18-19, midiendo 1119,39 m (mil ciento diecinueve metros con treinta y nueve centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3991 ; desde el vértice N° 19 (X= 6507948.07, Y= 4449702.28), hacia el Sur-Oeste, lado 19-20, midiendo 84,15 m (ochenta y cuatro metros con quince centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3991; desde el vértice N° 20 (X= 6507899.45, Y= 4449633.60), hacia el Nor-Oeste, lado 20-21, midiendo 224,49 m (doscientos veinticuatro metros con cuarenta y nueve centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3890; desde el vértice N° 21 (X= 6507760.33, Y= 4449417.53), hacia el Sur-Oeste, lado 21-22, midiendo 1563,42 m (mil quinientos sesenta y tres metros con cuarenta y dos centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3890 y 0214-3790 ; desde el vértice N° 22 (X= 6506456.01, Y= 4448991.90), hacia el Sur-Este, lado 22-23, midiendo 153,91 m (ciento cincuenta y tres metros con noventa y un centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3790; desde el vértice N° 23 (X= 6506302.27, Y= 4448999.15), hacia el Oeste, lado 23-24, midiendo 561,30 m (quinientos sesenta y un metros con treinta centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3567; desde el vértice N° 24 (X= 6506305.23, Y= 4448437.85), hacia el Nor-Oeste, lado 24-25, midiendo 1625,71 m (mil seiscientos veinticinco metros con setenta y un centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3787 y 0214-3987; desde el vértice N° 25 (X= 6507930.35, Y= 4448381.43), hacia el Nor-Oeste, lado 25-26, midiendo 10,83 m (diez metros con ochenta y tres centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3987; desde el vértice N° 26 (X= 6507935.02, Y= 4448371.86), hacia el Nor-Oeste, lado 26-27, midiendo 497,61 m (cuatrocientos noventa y siete metros con sesenta y un centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3987 y 0214-3886; desde el vértice N° 27 (X= 6507932.61, Y= 4447874.25), hacia el Sur-Oeste, lado 27-28, midiendo 475,58 m (cuatrocientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3886 y 0214-3885; desde el vértice N° 28 (X= 6507896.94, Y= 4447399.98), hacia el Norte, lado 28-29, midiendo 83,67 m (ochenta y tres metros con sesenta y siete centímetros), sin materializar por ser cruce de la línea del ejido con la Ruta Prov. N° 13; desde el vértice N° 29 (X= 6507980.61, Y= 4447399.04), hacia el Norte, lado 29-30, midiendo 1273,57 m (mil doscientos setenta y tres metros con cincuenta y siete centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4285; desde el vértice N° 30 (X= 6509253.73, Y= 4447387.07), hacia el Nor-Oeste, lado 30-31, midiendo 799,67 m (setecientos noventa y nueve metros con sesenta y siete centímetros), en parte materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4285 y en parte sin materializar por ser cruce del Río Xanaes (Río segundo); desde el vértice N° 31 (X= 6509286.82, Y= 4446588.07), hacia el Nor-Este, lado 31-32, midiendo 356,17 m (trescientos cincuenta y seis metros con diecisiete centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-5184; desde el vértice N° 32 (X= 6509455.97, Y= 4446901.52), hacia el Nor-Este,

lado 32-33, midiendo 238,58 m (doscientos treinta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4985; desde el vértice N° 33 (X= 6509548.84, Y= 4447121.29), hacia el Nor-Este, lado 33-34, midiendo 98,61 m (noventa y ocho metros con sesenta y un centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4985; desde el vértice N° 34 (X= 6509637.94, Y= 4447165.26), hacia el Nor-Este, lado 34-35, midiendo 915,14 m (novecientos quince metros con catorce centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4985; desde el vértice N° 35 (X= 6510526.97, Y= 4447382.30), hacia el Nor-Este, lado 35-36, midiendo 263,03 m (doscientos sesenta y tres metros con tres centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4985 ; desde el vértice N° 36 (X= 6510744.20, Y= 4447530.61), hacia el Nor-Este, lado 36-37, midiendo 138,81 m (ciento treinta y ocho metros con ochenta y un centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-5086; desde el vértice N° 37 (X= 6510816.29, Y= 4447649.23), hacia el Nor-Este, lado 37-38, midiendo 30,29 m (treinta metros con veintinueve centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-5086; desde el vértice N° 38 (X= 6510828.00, Y= 4447676.80), hacia el Nor-Este, lado 38-39, midiendo 224,52 m (doscientos veinticuatro metros con cincuenta y dos centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-5086; desde el vértice N° 39 (X= 6510917.33, Y= 4447883.14), hacia el Nor-Este, lado 39-40, midiendo 157,84 m (ciento cincuenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-5086 ; desde el vértice N° 40 (X= 6510987.24, Y= 4448024.65), hacia el Nor-Este, lado 40-41, midiendo 78,04 m (setenta y ocho metros con cuatro centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4987; desde el vértice N° 41 (X= 6511003.40, Y= 4448101.77), hacia el Sur-Este, lado 41-42, midiendo 212,03 m (doscientos doce metros con tres centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4987; desde el vértice N° 42 (X= 6510994.70, Y= 4448313.58), hacia el Nor-Este, lado 42-43, midiendo 40,36 m (cuarenta metros con treinta y seis centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4987; desde el vértice N° 43 (X= 6510996.61, Y= 4448353.89), hacia el Sur-Este, lado 43-44, midiendo 51,32 m (cincuenta y un metros con treinta y dos centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4987; desde el vértice N° 44 (X= 6510995.08, Y= 4448405.19), hacia el Sur-Este, lado 44-45, midiendo 19,47 m (diecinueve metros con cuarenta y siete centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4987; desde el vértice N° 45 (X= 6510994.18, Y= 4448424.64), hacia el Sur-Este, lado 45-46, midiendo 62,33 m (sesenta y dos metros con treinta y tres centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4987; desde el vértice N° 46 (X= 6510985.27, Y= 4448486.33), hacia el Sur-Este, lado 46-47, midiendo 150,50 m (ciento cincuenta metros con cincuenta centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4988 ; desde el vértice N° 47 (X= 6510956.00, Y= 4448633.95), hacia el Sur-Este, lado 47-48, midiendo 20,49 m (veinte metros con cuarenta y nueve centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4988; desde el vértice N° 48 (X= 6510952.30, Y= 4448654.10), hacia el Sur-Este, lado 48-49, midiendo 111,69 m (ciento once metros con sesenta y nueve centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4988 ; desde el vértice N° 49 (X= 6510935.62, Y= 4448764.53), hacia el Sur-Este, lado 49-50, midiendo 20,88 m (veinte metros con ochenta y ocho centímetros) , materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4988; desde el vértice N° 50 (X= 6510929.10, Y= 4448784.37), hacia el Sur-Este,

lado 50-51, midiendo 60,99 m (sesenta metros con noventa y nueve centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4988; desde el vértice N° 51 (X= 6510897.17, Y= 4448836.33), hacia el Sur-Este, lado 51-52, midiendo 123,38 m (cientos veintitrés metros con treinta y ocho centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4988; desde el vértice N° 52 (X= 6510814.31, Y= 4448926.97), hacia el Nor-Este, lado 52-53, midiendo 148,90 m (ciento cuarenta y ocho metros con noventa centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4988; desde el vértice N° 53 (X= 6510956.62, Y= 4448970.80), hacia el Norte, lado 53-1, midiendo 223,67 m (doscientos veintitrés metros con sesenta y siete centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4988, cerrando el polígono "A". Polígono "B": El polígono "B" (54-55-56-57-54), es una isla que se encuentra ubicada al Este de Villa del Rosario sobre Ruta Provincial N° 13, cuenta con una superficie de 40 Ha. 3398.48 m² (cuarenta hectáreas tres mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), y corresponde al tratamiento de residuos, se encuentra a una distancia de 1973,29 m (mil novecientos setenta y tres metros con veintinueve centímetros) del vértice N° 15 del polígono "A" en una línea recta imaginaria sobre el costado sur de la Ruta Provincial N° 13 hasta el vértice N° 54 del polígono "B", tomada esta distancia entre la perpendicular del lado 15-16 a 84 m (ochenta y cuatro metros) del vértice n° 15 y la perpendicular del lado 54-55 a los 33,50 m (treinta y tres metros con cincuenta centímetros) del vértice N° 54. Se describe en sentido horario a partir del vértice N° 54 (X= 6506650.23, Y= 4452750.59), con rumbo Sur-Este, lado 54-55, mide 344,45 m (trescientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con el ferrocarril; desde el vértice N° 55 (X= 6506473.94, Y= 4453048.22), hacia el Sur-Oeste, lado 55-56, midiendo 1178,32 m (mil cientos setenta y ocho metros con treinta y dos centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0223-3502; desde el vértice N° 56 (X= 6505306.04, Y= 4452839.04), hacia el Nor-Oeste, lado 56-57, midiendo 324,12 m (trescientos veinticuatro metros con doce centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela sin designación; desde el vértice N° 57 (X= 6505363.17, Y= 4452520.07), hacia el Nor-Este, lado 57-54, midiendo 1303,28 m (mil trescientos tres metros con veintiocho centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0223-3700.- Polígono "C": El polígono "C" (58-59-60-61-58), es otro polígono que se ubica al Oeste de Villa del Rosario y posee una superficie de 20 Has. 5349.32 m² (veinte hectáreas cinco mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados) se encuentra a una distancia de 2451,21 m (dos mil cuatrocientos cincuenta y un metros con veintiún centímetros) del vértice N° 29 del polígono "A" en una línea recta imaginaria sobre el costado norte de la Ruta Provincial N° 13 hasta el vértice N° 58 del polígono "C", tomada esta distancia en una línea recta que une los dos vértices. Este predio es destinado a la industria de la localidad y se encuentra materializado en todo su perímetro mediante alambrado de hilos. Se describe a partir del vértice N° 58 (X= 6506845.96, Y= 4445226.25), avanzando en sentido horario, hacia el Sur-Oeste, lado 58-59, midiendo 216,90 m (doscientos dieciséis metros con noventa centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con Ruta Prov. N° 13; desde el vértice N° 59 (X= 6506742.01, Y= 4445027.19), hacia el Nor-Oeste, lado 59-60, midiendo 1020,57 m (mil veinte metros con cincuenta y siete centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-3980 ; desde el vértice N° 60 (X= 6507766.97, Y= 4445017.87), hacia el Nor-Este, lado 60-61, midiendo 226,18 m (doscientos veintiséis metros con dieciocho centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4091 ; desde el vértice N° 61 (X=

6507874.42, Y= 4445216.90), hacia el Sur-Este, lado 61-58, midiendo 1024,91 m (mil veinticuatro metros con noventa y un centímetros), materializado con alambrado de hilo colindando con parcela 0214-4091; cerrando la figura."-

Artículo 3°.- PROCÉDASE a solicitar ante el Poder Ejecutivo Provincial, el envío del correspondiente Proyecto de Ley para el reconocimiento del nuevo radio municipal, según los plazos y demás prescripciones que contempla la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 en su artículo 4°.-

Artículo 4°.- REMÍTASE toda la documentación indispensable al área de gobierno provincial de competencia, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- DERÓGASE la Ordenanza anterior N° 1305-A-2016.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128403 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1342-A-2017

ORDENANZA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 27° DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Febrero de 2017.-

FUNDAMENTOS

El Régimen de Contrataciones en el ámbito Municipal, configura una herramienta que permite dotar de transparencia a los actos de gobierno desempeñados por el Departamento Ejecutivo Municipal e involucra al órgano parlamentario toda vez que los actos de disposición requiere de su intervención como en el caso de una Licitación, Remate, o compra directa autorizada por Ordenanza.

A tal efecto, la legislación comparada proveniente de otros municipios contempla la figura jurídica que favorece la compra local, como así también cuando ciertos oferentes proponen formas especiales relativas a financiación, o recepción de vehículos o maquinaria usada en parte de pago; disposiciones que están ausentes en nuestro Régimen de Contrataciones.

En virtud de lo expuesto y a partir de la coyuntura actual, nuestro municipio se encuentra en condiciones de adquirir en nuestro medio local tres vehículos utilitarios con la presentación de presupuestos, pero que no está facultado por el Régimen de Contrataciones, por cuanto resulta necesario asimismo poner de manifiesto que este procedimiento de compra resulta ágil y transparente por la presentación de presupuestos de las firmas involucradas, con el análisis de lo que resulta más conveniente para el Municipio, por parte de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y con el debido debate por parte del Concejo Deliberante, que sancione la Ordenanza para autorizar la compra correspondiente.

En razón de ello resulta necesario prever esta modalidad de contratación directa que además, puede efectuarse con financiación del vendedor,

con recepción de bienes usados de propiedad del Municipio, con la cotización de al menos dos presupuestos, y en todos los casos la contratación de cada bien, deberá requerir como condición, que la misma sea previamente debatida y aprobada por Ordenanza especial del Concejo Deliberante.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 20, 26 y 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 27° del Régimen de Contratación Ejercicio 2017 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Villa del Rosario N° 1334-A-2016 al que se le agregará un inciso 7°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Con la presentación de dos presupuestos de lo que se prevé adquirir y que el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio, para tratar de beneficiar a Empresas locales y de la zona."

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128406 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1343-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A ADQUIRIR EN FORMA DIRECTA, VEHÍCULOS UTILITARIOS.

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Febrero de 2017.-

FUNDAMENTOS

La constante dinámica en la que evoluciona nuestra ciudad impulsa al Municipio de la Ciudad de Villa del Rosario, a gestionar los recursos indispensables para adaptarse a las necesidades del vecino y del constante crecimiento de la comunidad. La actual coyuntura de desarrollo se imbrica con el contexto estructural, que desde hace una década y para nuestra ciudad no sólo que no detiene su marcha, sino que su andar reconoce un único sentido: hacia adelante. En consecuencia, el equipamiento y las herramientas, indispensables para brindar servicios de calidad y eficiencia, deben ser acordes al estándar que todos los ciudadanos anhelamos, y por ello, la adquisición de tres utilitarios, que resultan de mucha necesidad, para prestar distintos servicios a cargo del Municipio, responden al principio elemental de contar y disponer de los medios apropiados para alcanzar las metas propuestas de mejorarle la calidad de vida a nuestros vecinos. La austeridad, la gestión responsable, y el entusiasmo permanente por conseguir lo mejor para Villa del Rosario, sólo conducen al camino de materializar el destino de progreso y prosperidad; cuya muestra cabal, se advierte en esta operación comercial, a partir de la cual, se logrará modernizar el equipamiento en rodados, con unidades que en otros estamentos estatales (policía caminera por ejemplo) han dado sobradas muestras de su excelente funcionamiento.

A tal efecto y en virtud de dotar del marco de transparencia característico a esta gestión municipal, se han solicitado presupuestos a distintas firmas que comercializan este tipo de vehículos en nuestra ciudad. Entre los cuales se citan:

- a) La firma COLOR AUTOMOTORES, quien ofrece el modelo
- NUEVA STRADA WORKING 1.4 8v. cabina simple, en la suma de \$ 265.800,00, con una bonificación de \$10.400,00, TOTAL a cancelar \$ 255.400,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos).

En las siguientes condiciones de pago: Entrega: \$ 100.000 Saldo en 6 cheques cada 30 días de \$ 25.900 cada uno, sin interés.-

- b).- La firma GT AUTOMOTORES S.A., quien ofrece los modelos
- KANGOO TH3 CONFORT 1.6, 5 ASIENTOS, 2P, en la suma \$ 273.048 (con flete e IVA inc.)
 - NUEVA STRADA WORKING 1.4 8v, CABINA SIMPLE, en la suma \$ 255.300 (con flete e IVA inc.).

En las siguientes condiciones de pago: Entrega: 50% en efectivo. Saldo: 50% 12 Cheques con un interés del 2% mensual sobre saldo.-

- c).- La firma AUTOVILLA S.R.L. Multimarcas, quien ofrece:
- NUEVA STRADA WORKING 1.4 8v, CABINA SIMPLE, en la suma \$ 270.000;
 - VW SAVEIRO 1.6 Cabina Simple Línea Nueva, en la suma \$ 288.000;
 - PEUGEOT Nuevo Partner Confort 1.4, 5 Plazas, en la suma \$ 277.000;
 - RENAULT KANGOO Línea Nueva Confort 1.6, 5 Asientos, 2 Portones Laterales y Trasero, en la suma \$ 257.700.

En las siguientes condiciones de pago: Entrega 50% del valor de la unidad; Saldo: 6 cheques mensuales y consecutivos, sin interés.-

- d).- La firma JMA Automotores, quien ofrece:
- FIAT NUEVA STRADA WORKING 1.4 8v CABINA SIMPLE, en la suma de \$ 255.400 (incluye flete y formularios)

En las siguientes condiciones de pago: Entrega: \$ 120.000; Saldo: 6 cuotas fijas en cheques mensuales y consecutivos, de \$ 22.566, cada uno.-

A tenor de lo expuesto el D.E.M. ha llegado a la conclusión, dadas las ventajosas condiciones que ofrece en favor del Municipio, que lo más conveniente para la Administración Municipal es la propuesta de:

1. La firma AUTOVILLA S.R.L. Multimarcas, quien ofrece:
 - RENAULT KANGOO Línea Nueva Confort 1.6, 5 Asientos, 2 Portones Laterales y Trasero, en la suma \$ 257.700.

En las siguientes condiciones de pago: Entrega 50% del valor de la unidad; Saldo: 6 cheques mensuales y consecutivos, sin interés.-

2. La firma La firma COLOR AUTOMOTORES, quien ofrece el modelo
 - NUEVA STRADA WORKING 1.4 8v. cabina simple, en la suma de \$ 265.800,00, con una bonificación de \$10.400,00, TOTAL a cancelar \$ 255.400,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos).

En las siguientes condiciones de pago: Entrega: \$ 100.000 Saldo en 6 cheques cada 30 días de \$ 25.900 cada uno, sin interés.-

La firma JMA Automotores, quien ofrece:

3. FIAT NUEVA STRADA WORKING 1.4 8v CABINA SIMPLE, en la suma de \$ 255.400 (incluye flete y formularios)

En las siguientes condiciones de pago: Entrega: \$ 120.000; Saldo: 6 cuotas fijas en cheques mensuales y consecutivos, de \$ 22.566, cada uno.-

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 20, 26 y 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la firma: AUTOVILLA S.R.L. Multimarcas, para la adquisición de: RENAULT KANGOO Línea Nueva Confort 1.6, 5 Asientos, 2 Portones Laterales y Trasero, en la suma \$ 257.700, cuyo costo de flete e IVA está incluido. En las siguientes condiciones de pago: Entrega 50% del valor de la unidad; Saldo: 6 cheques mensuales y consecutivos, sin interés.-

La firma COLOR AUTOMOTORES, para la adquisición del modelo NUEVA STRADA WORKING 1.4 8v. cabina simple, en la suma de \$ 255.400,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos), en el cual se encuentra incluido el costo de flete, IVA, y formulario. En las siguientes condiciones de pago: Entrega: \$ 100.000 Saldo en 6 cheques cada 30 días de \$ 25.900 cada uno, sin interés.-

La firma JMA Automotores, para la adquisición: FIAT NUEVA STRADA WORKING 1.4 8v CABINA SIMPLE, en la suma de \$ 255.400, en el cual se encuentra incluido el costo de flete, IVA, y formulario. En las siguientes condiciones de pago: Entrega: \$ 120.000; Saldo: 6 cuotas fijas en cheques mensuales y consecutivos, de \$ 22.566, cada uno.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128407 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1344-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A EJECUTAR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN EL MARCO DEL "PROGRAMA AURORA"

Ciudad de Villa del Rosario, 7 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza 1313-A-2016 autorizando al DEM a suscribir convenio con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba en el marco del "Programa Aurora" para la ampliación edilicia de la Escuela Reconquista, y la

Ordenanza N° 1338-A-2016 que autoriza al DEM a suscribir un convenio con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba también en el marco de dicho programa para la construcción de dos aulas en la Escuela Marqués de Sobremonte.

Y CONSIDERANDO:

Que la asignación de los fondos para la concreción de la obra se ha consumado para iniciar la primer etapa, por cuanto resulta necesario arbitrar los mecanismos conducentes a la aplicación inmediata de dichos recursos para la ejecución de la misma, en aras de evitar los incrementos en los costos de materiales que invariablemente harán perder el poder adquisitivo de la moneda haciendo insuficiente la financiación y por lo cual deberá el municipio cubrir el déficit.

Que en función al tipo de trabajos a realizar el mecanismo apropiado es la "ejecución por administración municipal", tal cual se ha llevado a cabo en otras ocasiones como en el caso del Jardín Sobremonte, resultando indispensable a esos fines el dictado del dispositivo legal que lo autorice.

Que independientemente de que la presente Ordenanza contemple la ejecución por administración municipal, será de aplicación a su vez y como corresponde lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones vigente, ateniéndose además a las disposiciones técnicas de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que el artículo segundo de las respectivas ordenanzas que convalidan el convenio suscripto entre el Municipio y la repartición pública Ministerial interviniente, autoriza al DEM a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de la obra, pero omite la autorización para llevar a cabo la misma por administración municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a ejecutar por administración municipal en el Establecimiento Educativo "Reconquista", la obra de Sanitarios y Circulación a la que se refiere la Ordenanza N° 1313-A-2016 en el marco del "Programa Aurora".-

Artículo 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a ejecutar por administración municipal en el Establecimiento Educativo "Marques de Sobremonte", la obra de dos aulas a la que se refiere la Ordenanza N° 1338-A-2016 en el marco del "Programa Aurora".-

Artículo 3°.- CONTÉMPLASE para todos los casos en los que se requiera la adquisición y contratación de recursos materiales y humanos, tanto en lo que respecta a los aspectos vinculados a mano de obra como de carácter técnico, equipamiento, y todo elemento físico necesario a los fines constructivos, la aplicación del inciso 7° del artículo 27° del Régimen de Contrataciones, recientemente incorporado por imperio de la Ordenanza N° 1342-A-2017.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los siete días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128408 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1345-A-2017

ORDENANZA PARA ACEPTAR DONACIÓN DE TERRENO PARA LA APERTURA DE CALLE

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La donación efectuada por Elena Margarita Taborda D.N.I N° 5.460.029, Raúl Roque Taborda D.N.I N° 11.996.547, y Oscar Ambrosio Taborda D.N.I N° 8.313.699, coherederos del causante Raúl Antonio Taborda.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha recibido el consentimiento escrito de parte de los herederos mencionados ut supra, ofreciendo la donación por parte de cada uno de ellos de las superficies afectadas a la apertura de calle, acompañándose como parte de esta Ordenanza la nota de ofrecimiento y el croquis descriptivo.

Que los inmuebles donados corresponden al predio cuya designación catastral es C.: 01, S.: 01, M. 003; siendo una superficie de 664,89 m2 encerrado en el "Polígono" N° 1-2-10-9 y 1; y la superficie de 1.528,47 m2 encerrado en el "Polígono" N° 2-3-4-5-13 y 2; totalizando una superficie global de 2.193,38 m2 para que los mismos sean destinados a calle pública.

Que el inciso 19° del Artículo 30° de la Ley Orgánica Municipal 8.102 faculta al Honorable Concejo Deliberante a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o repudiar donaciones y legados con cargos.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE al D.E.M. a aceptar la donación efectuada por Elena Margarita Taborda DNI N° 5.460.029, Raúl Roque Taborda DNI N° 11.996.547, y Oscar Ambrosio Taborda DNI N° 8.313.699, coherederos del causante Raúl Antonio Taborda, los inmuebles correspondientes al predio cuya designación catastral es C.: 01, S.: 01, M. 003; siendo una superficie de 664,89 m2 encerrado en el "Polígono" N° 1-2-10-9 y 1 y la superficie de 1.528, 47 m2 encerrado en el "Polígono" N° 2-3-4-5-13 y 2; totalizando una superficie final de 2.193,38 m2 para que los mismos sean destinados a calle pública.-

Artículo 2°.- DISPÓNESE en función a los gastos que demande la inscripción registral del nuevo estado dominial y de propiedad inherente a los inmuebles, a cargo de cada parte que en adelante pasan a ser titular de éstos; mientras que las erogaciones correspondientes a los trabajos públicos de apertura de calle correrán por cuenta y orden de la Municipalidad de Villa del Rosario.-

Artículo 3°.- ADJÚNTASE plano-croquis descriptivo, y la nota donación del inmueble: como formando parte integral de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.- AUTORIZASE al D.E.M a ingresar al patrimonio público municipal los terrenos donados descriptos en el artículo en el artículo precedente, cursando la respectiva notificación a la Oficina de Catastro.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128409 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1346-A-2017

ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN SALARIAL PARA TODA LA PLANTA DE PERSONAL, A EXCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 4 de Abril de 2017.-

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de planta permanente como contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y Zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en acta de fecha 23 de Marzo de 2017.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco, afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 12 % tomando como base el Básico vigente al mes de Febrero a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de MARZO de 2017 para el Personal de Planta Permanente Categorías 1 hasta la 24 inclusive, de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.

Artículo 2°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 12 % tomando como base el básico vigente al mes de Febrero a partir de las liquidaciones de haberes del mes de MARZO de 2017 para todo el Personal Contratado del Municipio.-

Artículo 3°.- MODIFÍQUESE a partir del mes de MARZO de 2017 el adicional por REFRIGERIO elevando el monto fijo de \$ 630 a \$ 900 para el personal de planta permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

Artículo 4°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 6 % tomando como base el básico vigente al mes de Marzo a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de JUNIO de 2017 para el Personal de Planta Permanente Categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

Artículo 5°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 6 % tomando como base el básico vigente al mes de Marzo a partir de las liquidaciones de haberes del mes de JUNIO de 2017 para todo el Personal Contratado del Municipio.-

Artículo 6°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 8 % tomando como base el básico vigente al mes de Junio a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2017, para el Personal de Planta Permanente Categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

Artículo 7°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 8 % tomando como base el básico vigente al mes de Junio a partir de las liquidaciones de haberes del mes de NOVIEMBRE de 2017 para todo el Personal Contratado del Municipio.-

Artículo 8°.- ACUÉRDASE también un Retroactivo al mes de Febrero del 12 %, el que se pagará en 1 cuota mensual en el mes de Marzo.-

Artículo 9°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128410 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1347-A-2017

ORDENANZA OTORGAR UN INCREMENTO EN LAS DIETAS DE LOS INTEGRANTES Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 11 de Abril de 2017.-

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento para el año en curso, a partir de Marzo de 2017 de 12,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Febrero de 2017.

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas, que hasta la fecha no han recibido ningún tipo de ajuste salarial.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- FIJESE un incremento en las remuneraciones de los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas a partir del mes de Marzo de 2017 en un porcentaje del 12,00% sobre la asignación básica tomando como base para su cálculo las remuneraciones básicas vigente al mes de Febrero de 2017.-

Artículo 2°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 6 % tomando como base el básico vigente al mes de Marzo a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de JUNIO de 2017.-

Artículo 3°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 8 % tomando como base el básico vigente al mes de Junio a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2017.-

Artículo 4°.- ACUÉRDASE también un Retroactivo al mes de Febrero del 12 %, el que se pagará en 1 cuota mensual en el mes de Marzo.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128411 - s/c - 21/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1348-A-2017

ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN EN LAS RETRIBUCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 11 de Abril de 2017.-

FUNDAMENTOS:

Las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los

títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

La Ordenanza N° 1334-A-2016, de Presupuesto para el Año 2017, permite en sus partidas la modificación que se propone con la presente Ordenanza.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá una Remuneración del Sueldo Básico de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000), para los meses de Marzo a Mayo del presente año.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá una Remuneración del Sueldo Básico de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 44.500), para los meses de Junio a Octubre del presente año.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá una Remuneración del Sueldo Básico de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000), para los meses de Noviembre del año en curso a Marzo del año 2018.-

Artículo 4°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 5°.-AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adecuación de las Partidas Presupuestarias correspondientes, que se refieren a Sueldos del Personal de Gabinete Municipal del Presupuesto General Vigente, para el período 2017.-

Artículo 6°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128412 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1349-A-2017

ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN EN LAS RETRIBUCIONES DE SECRETARIOS Y DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 11 de Abril de 2017.-

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo

un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otograr un incremento para el año en curso, a partir de Marzo de 2017 de 12,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Febrero de 2017."

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, que hasta la fecha no han recibido ningún tipo de ajuste salarial.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

La Ordenanza N° 1334-A-2016, de Presupuesto para el Año 2017, permite en sus partidas la modificación que se propone con la presente Ordenanza.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), de la Remuneración total que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Sesenta y Cinco por ciento (65%), de la Remuneración total que perciba el titular del DEM.-

Artículo 3°.-FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios y Directores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 4°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adecuación de las Partidas Presupuestarias correspondientes, que se refieren a Sueldos del Personal de Gabinete Municipal del Presupuesto General Vigente, para el período 2017.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal

y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128416 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1350-A-2017

ORDENANZA PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.

Ciudad de Villa del Rosario, 11 de Abril de 2017.-

VISTO:Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Artículo 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo único al mencionado instrumento legal; y

CONSIDERANDO:Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el convenio de adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el CONVENIO DE ADHESION AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO, firmado por el Señor Intendente Municipal, con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, que se anexa parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENTRÉGUESE copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128452 - s/c - 21/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1351-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A GESTIONAR Y UTILIZAR DEL FONDO DE DESARROLLO URBANO LO ESTABLECIDO PARA EL AÑO 2016 EN EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO FEDERAL.

Ciudad de Villa del Rosario, 19 de Abril de 2017.-

FUNDAMENTOS:Dado el plan de obras encarado desde la Secretaría de Obras Públicas para lo que resta del año 2017, donde el Municipio se encuentra ejecutando para la Ciudad y que para tales obras el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el Acuerdo Federal suscripto en fecha 13 de Abril

de 2016 entre el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba e Intendentes y Jefes Comunales representantes de distintas fuerzas políticas en la Mesa Provincia – Municipio registrado con el N° 27/2016 en el Protocolo de convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Fiscalía de Estado y aprobado por Ley Provincial N° 10347 de fecha 4 de Mayo de 2016

Dicho convenio en su Artículo N° 3 crea un Fondo de Desarrollo Urbano para la construcción, reparación y mejoras de redes de agua potable y/o gas natural, y/o cloacas y/o desagües para todos los municipios y comunas de la provincia a repartir en base a los índices de coparticipación provincial de impuestos, siendo el monto asignado a cada municipio o comuna reintegrable en un 75% en un plazo máximo de 30 meses a partir de los 180 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente de los fondos y por el cual a Villa del Rosario le corresponden para el año 2017 la suma aproximada de \$ 3.300.000.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO 1 y 2, un préstamo de hasta pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000.-) con destino a la ejecución de obras de Pavimento, Córdón Cuneta y Veredas.-

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde al Municipio reintegrar, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS.- (\$ 82.500.-) mensuales, durante el término máximo de TREINTA (30) meses, a partir de los 180 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.

Artículo 3°.- EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anunciándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, el estado de ejecución de las obras y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128454 - s/c - 21/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1352-A-2017

ORDENANZA PARA DENOMINAR EL ELENCO ESTABLE DEL TEATRO MUNICIPAL COMO "SILVIA TABORDA GÓMEZ"

Ciudad de Villa del Rosario, 2 de Mayo de 2017.-

FUNDAMENTACIÓN

A lo largo de los 46 años de existencia del Teatro Municipal, no ha contando con una denominación que represente una forma distintiva que lo identifique como tal, y que se convierta en un rasgo identitario de este grupo, caracterizado por la unión durante tanto tiempo por la pasión y el amor hacia este arte universal.

A su vez, es menester destacar el valioso aporte desde el año 1971 que depositó en este espacio teatral la Srita. Silvia Taborda Gómez, quien siendo muy joven se ocupó como Directora de este ente cultural municipal creado un 26 de marzo del año mencionado, a través del Decreto Municipal N° 652, siendo Intendente Municipal Don Diego Romano. Su participación en la primera obra y con la cual este grupo debuta, fue un 24 de Mayo de 1971, presentando para toda Villa del Rosario la obra de Julio Sánchez Gardel "Los Mirasoles". Hasta el día de su muerte, un 2 de Agosto de 2011, la Srita. Silvia Taborda Gómez ocupó ad honorem el cargo de Directora del Teatro Municipal en el que día a día trabajó para convertir a este ente municipal, en un espacio para el engrandecimiento cultural de Villa del Rosario y toda su zona de influencia.

Cabe destacar que a partir de su tesón e incansable búsqueda de calidad, muchos artistas del mundo teatral fueron realizando su aporte, entre ellos: Rafael Reyeros, Pedro Mothe, Miguel Iriarte, Ernesto Heredia, César Carducci, Hugo Núñez, Ivo Oyola Ortega, Mabel Brizuela, José Salas, Boris Pretashin, Aída Howart, Silvia Beresosky, Francisco Ruiz, Héctor Flores, Silvia Doña.

La pasión de Silvia Taborda no se redujo al grupo de adultos, y por ello trabajó para que el Teatro Municipal tuviera su propio taller de formación para los más pequeños y jóvenes, y de esta manera imbuir de la magia teatral a las nuevas generaciones. En todo su que hacer diario la Srita. Silvia Taborda Gómez, bregaba por hacer de la docencia y de la responsabilidad un baluarte importantísimo para cumplir con los distintos proyectos de vida, en donde estaban siempre presente los valores artísticos en su conjunto, por lo que parte del legado que podemos rescatar en cada una de sus largas conversaciones junto a todos los que compartimos espacios con la Srita. Silvia, reside en querer aprender siempre un poco más, y por sobre todas las cosas a sentirnos orgullosos de cada rincón de nuestra querida Villa del Rosario; y en cada uno de sus consejos y de sus pequeños retos, dejó la siembra que hoy en cada uno de los integrantes del Teatro Municipal ha florecido para que este ente municipal siga brillando en todas sus presentaciones.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DENOMÍNASE al Teatro Municipal como "Teatro Municipal Silvia Taborda Gómez".

Artículo 2°.- DISPÓNESE en cuanto a la denominación "Teatro Municipal Silvia Taborda Gómez", el remplazo de la antigua denominación Teatro Municipal "Villa del Rosario" oportunamente dispuesta en su oficialización por Ordenanza N° 478/81 en mayo de 1983, quedando derogada dicha

normativa por imperio de la presente Ordenanza.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dos días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128455 - s/c - 21/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1353-A-2017

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS

Ciudad de Villa del Rosario, 9 de Mayo de 2017.-

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 en lo que respecta a legislar materias vinculadas al cuidado del medio ambiente, el contexto actual se presenta propicio para abordar por medio de Ordenanza, el intenso uso que se le da a las bolsas cuyo material proviene de los distintos derivados del plástico, a efectos de otorgarle funciones de embalaje y envase generalizado, para el transporte y contención de todo tipo de bienes y productos, y que a pesar de haberse eliminado de algunas explotaciones comerciales, el considerable incremento y crecimiento de nuestra ciudad se traduce también en un aumento importante de espacios contaminados por este material, multiplicando su nocivo impacto ambiental; tanto que han invadido todos los paisajes, y no existe lugar alguno donde no encontremos rastros de ellas, constituyéndose en un problema que prolifera paulatinamente.

Resulta menester destacar que en muchos casos son descartadas luego de una sola utilización generando de esta manera una masa de residuos no degradables que no se pueden gestionar. Es por ello que esta Ordenanza intenta atacar este problema minimizando su impacto ambiental, reduciendo su implementación, a excepción de los casos en los que el producto o sustancia no tenga otra forma de ser contenida, pero haciendo especial hincapié en el reemplazo de las mismas por otros elementos menos dañinos al medio ambiente y a la salud, para todas las situaciones en que configure una inequívoca posibilidad de sustitución.

Si bien en principio y como aparente ventaja, las bolsas de plástico son prácticas, limpias e impermeables; además de la circunstancia de que en la mayoría de los supermercados y comercios se entregan sin un costo adicional al de la mercadería adquirida, y que a su vez para el responsable del comercio las mismas tienen un valor monetario bajo; no debemos obviar que la primera razón del perjuicio ambiental es que estos plásticos, sea el polietileno o el polipropileno entre otros, son materiales no biodegradables, es decir que no se degradan en la naturaleza. La segunda razón, es que el plástico es un derivado del petróleo, recurso no renovable y por lo tanto, a medida que se utiliza se extingue disparando su valor; por ello es que cada bolsa de plástico utilizada diariamente tiene un alto costo ambiental, a pesar de su bajo precio en el mercado. Este programa de reemplazo, es de carácter gradual y progresivo, otorgando un plazo prudencial de doce meses en función a lo determinado por la Ley Provincial N° 9.696, por lo que los comercios contarán con un tiempo razonable para sustituir las bolsas de plástico no biodegradables por otros materiales biodegradables u otros elementos que contribuyan a reducir el impacto ambiental y no pongan en riesgo la salud, como es el caso de las bolsas oxibiodegradables,

cuyos polímeros al quedar suspendidos en el aire en forma de partículas ingresan al organismo por las vías respiratorias ocasionando enfermedades de distinta índole.

Cabe destacar que este tipo de iniciativa cuenta con precedentes en varios puntos de nuestro país. Al respecto la provincia de Chubut dictó una legislación prohibitiva en este sentido en el año 2011. Ciudades como Rosario y Río Grande también se sumaron a esta iniciativa. En Santa Cruz también rige esta prohibición, solo por mencionar algunos ejemplos que ponen de relieve la tendencia en nuestro país.

A la conciencia ecológico-ambiental concebida no como un fin en sí misma sino al servicio de la humanidad en virtud de la importancia para las generaciones presentes y futuras, resulta necesario acompañarla con programas que comprendan una fuerte difusión mediática, propendiendo a la concienciación y asistencia de los comercios y público en general, a los efectos de cambiar paulatinamente esta cultura de la utilización del plástico descartable o también llamada "bolsa camiseta", fomentando el regreso de la tradicional y saludable "bolsa de los mandados" de otras épocas, y que en el presente se avizora como un importante instrumento de cambio.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- PROHÍBASE en todo el Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario el uso de bolsas de polietileno tipo "camiseta" y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías.-

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE para los titulares de los establecimientos comprendidos por la presente ordenanza un plazo máximo de 12 meses a partir de la publicación de la presente, durante el cual deberán proceder progresivamente al reemplazo de los materiales referidos en el Artículo N° 1, substituyéndolos por contenedores de material 100% degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental y no resulten nocivos para la salud o bien por bolsas reutilizables o de uso múltiple.-

Artículo 3°.- CONTÉMPLASE dentro del alcance de la PROHIBICIÓN establecida por la presente Ordenanza, a las bolsas cuyo material está clasificado como oxo-biodegradable (oxibiodegradable), en virtud de lo perjudicial que resultan para la salud los polímeros constitutivos de las mismas.-

Artículo 4°.- DISPÓNESE en carácter de obligatorio para los casos de explotaciones comerciales que implementen el uso de bolsas cuyo material se considere degradable o biodegradable, que las mismas deberán contar con la certificación pertinente emanada de la Autoridad Competente.-

Artículo 5°.- ESTARÁ permitido por cuestiones de asepsia el uso de bolsas para contener alimentos o insumos húmedos que no estén previamente envasados, denominadas bolsas transparentes de bobina o de arranque.-

Artículo 6°.- PROCÉDASE a implementar una campaña publicitaria a los efectos de dar a conocer el alcance de la presente normativa. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar campañas educativas

y de concientización para fomentar la reducción del uso indiscriminado de bolsas de acarreo, con el fin de disminuir de esta manera el impacto ambiental así como campañas masivas de difusión y de concientización sobre el uso de bolsas reutilizables a fin de sensibilizar a los ciudadanos respecto del cambio de hábito y las buenas prácticas ambientales.-

Artículo 7.- LA autoridad o el organismo de control de la presente ordenanza serán el E.R.I.C (Ente Regional Intermunicipal de Control) o el organismo que lo remplace en el futuro.-

Artículo 8.- IMPÓNESE como sanción para todos aquellos que transgredan las disposiciones de la presente Ordenanza, multa equivalente al 35% de la U.B.E y hasta 6 U.B.E, en concordancia con lo estipulado en el artículo 57° del Código Regional de Faltas.-

Artículo 9.- DISPÓNESE que los fondos recaudados en concepto de multa sean destinados a Campañas de preservación del Medio Ambiente.

Artículo 10.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
4 días - N° 128456 - s/c - 22/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1354-A-2017

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO

Ciudad de Villa del Rosario, 16 de Mayo de 2017.-

La necesidad de fomentar el empleo dentro de lo establecido por el Marco Legal que establece la Ley 8102 (Orgánica Municipal), el cual, entre otras legalidades, prevé que la instrumentación de (planes sociales, de empleo, de capacitación, de desarrollo comunitario, o lo que corresponda) es responsabilidad de Áreas específicas dentro del Municipio.

Que ante la existencia de políticas y acciones referidas a los servicios de empleo en desarrollo en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal, resulta prioritario destinar a escala Municipal los recursos institucionales y los instrumentos específicos para abordar la problemática de la atención de personas con problemas de empleo y de los servicios de empleo en general.

Que la capacitación y la orientación laboral resultan indispensables en el seno de un mercado laboral cambiante, exigente y competitivo para las personas que buscan empleo o que necesitan mejorar su situación laboral.

Que los servicios en cuestión resultan fundamentales tanto para potenciar el desarrollo económico y el incremento de la producción de bienes y servicios como para que estos redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y aporten fundamentos a las decisiones públicas en la materia.

Que el Municipio cuenta con los conocimientos y los recursos humanos y materiales que, orientados en este sentido, contribuirán al diseño e implementación de estos servicios y de las políticas de empleo en general.

Que el programa "Unidad de Empleo", perteneciente al Ministerio de Trabajo de la Nación, trabaja en conjunto con nuestro municipio.-

Que la Unidad de Empleo también brinda asesoramiento a empresa-

rios y/o emprendedores locales, en cuanto a la búsqueda de nuevos empleados.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CRÉASE, en el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario, una Unidad Administrativa denominada "Oficina de Empleo".

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE como "Misión" de la Oficina que se crea, el articular las políticas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asistiendo a quienes tienen problemas laborales, desocupados, subocupados, personas con necesidades de capacitación.

Artículo 3°.- Constituyen funciones del Departamento "Oficina de Empleo" las siguientes:

Apoyo a la Búsqueda de Empleo

- a) Orientación Laboral
- b) Colocación e Intermediación laboral
- c) Asesoramiento para el autoempleo
- d) Derivación a instituciones educativas y/o actividades formativas
- e) Derivación a servicios sociales, al Seguro de Desempleo y a otros programas
- f) Información a empleadores.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los movimientos que se generen a partir de la creación de esta oficina a las cuentas de ingresos: Aportes Nacionales, Ministerio de Trabajo 1.2.2.2.2.0 y los egresos: Programas y Subsidios de Origen Nacional, Ministerio de Trabajo 1.1.3.1.6.2.-

Artículo 5°.- REGLAMÉNTASE en cuanto corresponda la presente Ordenanza, mediante Decreto emanado por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
4 días - N° 128457 - s/c - 22/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1355-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR LA COMPRA DE UNA ZANJADORA PARA SER APLICADA A MINICARGADOR BOBCAT.

Ciudad de Villa del Rosario, 16 de Mayo de 2017.-

VISTO:La necesidad de que el Municipio adquiera una ZANJADORA Marca BOBCAT Modelo LT313, para ser aplicada a un MINICARGADOR BOBCAT, ya existente entre las maquinarias de obras públicas municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio posee actualmente un MINICARGADOR BOBCAT, y por ser la única Empresa Grúas San Blas S.A., la que fabrica este tipo de accesorio, indispensable para los trabajos de Obras Públicas a llevarse a cabo.

Que conforme la tasación realizada por esta empresa, cuya copia se acompaña a la presente, el precio final es de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Diecinueve con 68 Ctvos. (\$ 182.719,68).-

Que conforme surge de la respuesta al pedido de cotización a la Empresa Grúas San Blas S.A. de la ciudad de Córdoba, es la única que posee este tipo de maquinaria, por lo que es indispensable adquirirla en esa Sucursal.

Que esta circunstancia hace imposible e inconveniente la realización de un procedimiento público de ofertas para su adquisición, correspondiendo autorizar la compra directa de una ZANJADORA Marca BOBCAT Modelo LT313, para ser aplicada a un MINICARGADOR BOBCAT, antes mencionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31 Inc. 3°. de la Ordenanza de Contrataciones vigente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE la adquisición en forma directa por el D.E.M., a la Empresa Grúas San Blas S.A., de la ciudad de Córdoba, de una ZANJADORA Marca BOBCAT Modelo LT313, para ser aplicada a un MINICARGADOR BOBCAT, por el precio final de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Diecinueve con 68 Ctvos. (\$ 182.719,68).

Artículo 2°.- IMPÚTASE la erogación que demande la adquisición de la maquinaria descrita en el Artículo 1°, a la cuenta 2.1.01.00.00.00 (Rodados y Herramientas) del Presupuesto General Vigente

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
4 días - N° 128458 - s/c - 22/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1357-A-2017

ORDENANZA PARA LA TOMA DE CRÉDITO Y COMPRA DE CAMIÓN IVECO VERTIS

Ciudad de Villa del Rosario, 26 de Mayo de 2017.-

Fundamentos:

El presente Proyecto se fundamenta en la necesidad de ampliar el parque automotor municipal a efectos de posibilitar una mayor y mejor prestación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad a toda la comunidad, mediante la adquisición de un (1) camión descrito como chasis marca IVECO, modelo VERTIS 130V19 paso 4815 con cabina simple y A/A, nuevo de fábrica, motor marca IVECO, modelo EURO V de 4 cilindros y 173 CV, con 7 llantas 7.00 x 20 x 7 neumáticos radiales 275/80R22.5

(std.), con elementos de fábrica, según la descripción de la Factura Proforma N° 2868 de fecha 19/05/2017 emitida por BETA S.A. – Concesionario IVECO.-

Este vehículo será afectado a la recolección de residuos voluminosos y traslado de materiales para mantenimiento de calles y obras viales (traslado de tierra, arena, escombros, piedras, etc.).-

Que esta unidad, por el tipo de tecnología significa un importante ahorro de combustible y el mantenimiento respecto a la unidad que se desahortará. Que además esta unidad tiene un porcentaje de contaminación del medio ambiente varias veces menor a la unidad a reemplazar, lo que contribuirá al mejoramiento del medio ambiente local y del planeta.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba está priorizando el mejoramiento de las flotas de toda la Provincia ofreciendo una línea de créditos a través del Banco Oficial de la Provincia de Córdoba, realizando convenios con la empresa IVECO S.A., radicada en la Provincia de Córdoba.

A estos fines, la Municipalidad, luego de diversas gestiones realizadas, tiene la oportunidad de acceder a un crédito ofrecido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por un monto total de \$719.040, no superior al 80% del precio total de los mencionados bienes a adquirir, con una TNA del 17%, a devolver en 48 meses, con 6 meses de gracia incluido en el plazo total para primera amortización del capital, garantizable mediante cesión en pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que correspondería percibir al Municipio del contribuyente Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y otros.-

Que el mencionado crédito es absolutamente beneficioso para la Municipalidad teniendo en cuenta el plazo de gracia incluido y, fundamentalmente, la tasa de interés estipulada absolutamente blanda, exclusiva para los bienes producidos por IVECO ARGENTINA S.A.. Cabe aclarar a este respecto, que la selección de la mencionada concesionaria es parte indisoluble de la operatoria del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.-

Que por estos motivos, es necesario autorizar la contratación directa para la adquisición del mencionado vehículo y del uso del crédito necesario disponible a dicho fin.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra de un (1) camión descrito como chasis marca IVECO, modelo VERTIS 130V19 paso 4815 con cabina simple y A/A, nuevo de fábrica, motor marca IVECO, modelo EURO V de 4 cilindros y 173 CV, con 7 llantas 7.00 x 20 x 7 neumáticos radiales 275/80R22.5 (std.), con elementos de fábrica, según la descripción de la Factura Proforma N° 2868 de fecha 19/05/2017 emitida por BETA S.A. – Concesionario IVECO, por un importe total \$898.800 (Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos) con IVA incluido, siguiendo la operatoria específicamente indicada por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a adquirir, mediante Contratación Directa, a IVECO ARGENTINA S.A., a través de BETA S.A. – Concesionario IVECO.-

Artículo 2°.- AUTORÍZACE al D.E.M., a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de \$719.040 (Pesos Setecientos Diecinueve Mil Cuarenta), con destino al pago del 80% del valor del bien descrito en el Artículo N° 1. El restante 20% será afrontado con fondos genuinos del Municipio.-

Artículo 3°.- EL Crédito tomado será pagado conforme la siguiente

modalidad:

- Plazo: 48 meses, con 6 meses de gracia, incluido en el plazo total para la primera amortización de capital.
- Tasa de Interés: 17 % TNA.
- Amortización de capital: mensual, a partir de la cuota N° 07
- Capitalización de Intereses: mensual
- Gastos de otorgamiento: 1%
- Otros gastos e impuestos: a cargo de la Municipalidad.

Artículo 4°.- FACÚLTESE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
4 días - N° 128462 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1356-A-2017

ORDENANZA PARA MODIFICAR EN SUS ARTICULOS 1°, 3°, 4° y 14° DE LA ORDENANZA 1176-A-2013 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETAS

Ciudad de Villa del Rosario, 16 de Mayo de 2017.-

VISTO: La necesidad de modificar algunos artículos de la Ordenanza N° 1176-A-2013 Para la Construcción de Cordón Cuneta en los Sectores de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a modificar la ordenanza de referencia N° 1176-A-2013, en sus artículos 1°, 3°, 4° y 14°, ya que requieren una actualización para un mejor encuadramiento y control de la actividad.

Que estas modificatorias, benefician la construcción de Cordón Cuneta para el mejor escurrimiento del agua y la menor rotura de calles, provocado en épocas de lluvias.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el Art. 1°, de la Ordenanza N° 1176-A-2013, que quedará redactado de la siguiente manera: los 4235.81 metros lineales podrán hacerse por Administración Municipal o Contratación de terceros, de acuerdo al Régimen de Contratación vigente.

Artículo 2°.- MODIFIQUESE el Art. 3°, de la Ordenanza N° 1176-A-2013, Análisis de Precios.

a) Movimiento de Suelo y Compactación de Subrasante (m2)
Descripción Unidad Cantidad Precio Unitario U n i d a d
Precio Total

a) Materiales				\$ 8,50
Arena silicia para base tn	0,1	\$ 85,00	\$/m2	\$ 8,50
b) Mano de obra p/ 1000m2/mes			\$/m2	\$ 27,58
Oficial (2ofx8hs/diax8,4dias)/1000m2				
hs	0,134	\$ 97,52	\$/m2	\$ 13,07
Ayudante (2ayx8hs/diax7,80dias)/1000m2				
hs	0,125	\$ 82,68	\$/m2	\$ 10,34
Vigilancia	%	10%	\$/m2	2,09
Herramientas menores	%	10%	\$/m2	2,09
c) Equipos p/1000m2/mes			\$/m2	\$ 97,36
Motoniveladora ((20diasx8hs/dia)/1000m2)x10%				
hs	0,016	\$ 1.350,00	\$/m2	\$ 21,60
Cargador frontal	hs	0,016	\$ 1.180,00	\$/m2 \$ 18,88
Camión volcador	hs	0,016	\$ 1.180,00	\$/m2 \$ 18,88
Tractor	hs	0,016	\$ 950,00	\$/m2 \$ 15,20
Rodillo pata de cabra	hs	0,016	\$ 475,00	\$/m2 \$ 7,60
Rodillo neumático	hs	0,016	\$ 475,00	\$/m2 \$ 7,60
Tanque regador	hs	0,016	\$ 475,00	\$/m2 \$ 7,60
TOTAL			\$/m2	\$ 133,44

b) Provisión y Colocación Hormigón (m2)				
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
a) Materiales			\$/m2	\$ 205,26
Cemento portland	tn	0,06	\$ 2.148,00	\$/m2 \$ 128,88
Arena silícea	tn	0,165	\$ 85,00	\$/m2 \$ 14,03
Agregado petreo grueso	tn	0,14	\$ 300,00	\$/m2 \$ 42,00
Juntas	m	0,188	\$ 96,00	\$/m2 \$ 18,05
Líquido para curado	lts	0,11	\$ 21,00	\$/m2 \$ 2,31

b) Mano de obra	p/ 1000m2/mes			\$ 89,33
Oficial (4ofx8hs/diax15dias)/1000m2	hs	0,48	\$ 97,52	\$/m2 \$ 46,81
Ayudante (4ayx8hs/diax11dias)/1000m2	hs	0,35	\$ 82,68	\$/m2 \$ 28,94
Vigilancia	%	10%	\$/m2	6,79
Herramientas menores	%	10%	\$/m2	6,79

c) Equipos p/1000m2/mes			\$/m2	\$ 54,53
Cargador frontal((20diasx8hs/dia)/1000m2)x				
16%	hs	0,0256	\$ 1.180,00	\$/m2 \$ 30,21
Planta hormigonera	hs	0,0256	\$ 475,00	\$/m2 \$ 12,16
Moldes, reglas, volqueta.	hs	0,0256	\$ 475,00	\$/m2 \$ 12,16
TOTAL			\$/m2	\$ 349,12

a) Movimiento de Suelo y Compactación de Subrasante (m2)	\$/m2	\$ 133,44
b) Provisión y Colocación Hormigón (m2)	\$/m2	\$ 349,12
SUBTOTAL	1	\$/m2 \$ 482,56
Gastos Generales (3%)	\$/m2	\$ 14,48
SUBTOTAL	2	\$/m2 \$ 497,04
Honorarios Profesionales (7%)	\$/m2	\$ 34,79
TOTAL	\$/m2	\$ 531,83
SE ADOPTA		\$ 530,00

Artículo 3°.- MODIFIQUESE el Art. 4°, de la Ordenanza N° 1176-A-2013, Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones ciento cinco mil trescientos sesenta y siete con 00/100 (\$ 2.105.367,00).-

El precio por metro lineal de cordón cuneta es de pesos quinientos treinta con 00/100(\$530,00).

Artículo 4°.- MODIFIQUESE el Art. 14°, de la Ordenanza N° 1176-A-2013, Ajuste de contribución por mejoras.

Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por Mejoras, una suma de dinero equivalente a multiplicar el precio del metro lineal de cordón cuneta (\$530,00), según lo presupuestado en el Art. 2°) por el número de metros de frente a esta calle que tenga el inmueble perteneciente al frentista. Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, re cálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de Marzo de 2017.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128461 - s/c - 22/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1358-A-2017

ORDENANZA PARA LA TOMA DE CRÉDITO Y COMPRA DE CAMIÓN IVECO TECTOR ATTACK

Ciudad de Villa del Rosario, 26 de Mayo de 2017.-

Fundamentos:

El presente Proyecto se fundamenta en la necesidad de ampliar el parque automotor municipal a efectos de posibilitar una mayor y mejor prestación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad a toda la comunidad, mediante la adquisición de un (1) camión descrito como chasis marca IVECO, modelo Tector Attack 170E22 MLC 4185 EURO V. con cabina simple, nuevo de fábrica, de industria nacional, con motor marca IVECO de 6 cilindros y 210 CV, con siete llantas a disco sin cámara y 6 cubiertas 275/80R22. 5 (std), con A/A, asiento neumático, barra estabilizadora, suspensión mecánica, cruise control y elementos standard de fábrica, según la descripción de la Factura Proforma N° 2867 de fecha 19/05/2017 emitida por BETA S.A. – Concesionario IVECO.-

Este vehículo será afectado a la recolección de residuos voluminosos y traslado de materiales para mantenimiento de calles y obras viales (traslado de tierra, arena, escombros, piedras, etc.)-.

Que esta unidad, por el tipo de tecnología significa un importante ahorro de combustible y el mantenimiento respecto a la unidad que se desafectará. Que además esta unidad tiene un porcentaje de contaminación del medio ambiente varias veces menor a la unidad a reemplazar, lo que

contribuirá al mejoramiento del medio ambiente local y del planeta.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba está priorizando el mejoramiento de las flotas de toda la Provincia ofreciendo una línea de créditos a través del Banco Oficial de la Provincia de Córdoba, realizando convenios con la empresa IVECO S.A., radicada en la Provincia de Córdoba.

A estos fines, la Municipalidad, luego de diversas gestiones realizadas, tiene la oportunidad de acceder a un crédito ofrecido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por un monto total de \$869.600, no superior al 80% del precio total de los mencionados bienes a adquirir, con una TNA del 9,9%, a devolver en 48 meses, con 6 meses de gracia incluido en el plazo total para primera amortización del capital, garantizable mediante cesión en pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que correspondería percibir al Municipio del contribuyente Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y otros.-

Que el mencionado crédito es absolutamente beneficioso para la Municipalidad teniendo en cuenta el plazo de gracia incluido y, fundamentalmente, la tasa de interés estipulada absolutamente blanda, exclusiva para los bienes producidos por IVECO ARGENTINA S.A.. Cabe aclarar a este respecto, que la selección de la mencionada concesionaria es parte indisoluble de la operatoria del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.-

Que por estos motivos, es necesario autorizar la contratación directa para la adquisición del mencionado vehículo y del uso del crédito necesario disponible a dicho fin.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra de un (1) camión descrito como chasis marca IVECO, modelo Tector Attack 170E22 MLC 4185 EURO V. con cabina simple, nuevo de fábrica, de industria nacional, con motor marca IVECO de 6 cilindros y 210 CV, con siete llantas a disco sin cámara y 6 cubiertas 275/80R22. 5 (std), con A/A, asiento neumático, barra estabilizadora, suspensión mecánica, cruise control y elementos standard de fábrica, según la descripción de la Factura Proforma N° 2867 de fecha 19/05/2017 emitida por BETA S.A. – Concesionario IVECO, por un importe total \$1.087.000 (Pesos Un Millón Ochenta y Siete Mil) con IVA incluido, siguiendo la operatoria específicamente indicada por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a adquirir, mediante Contratación Directa, a IVECO ARGENTINA S.A., a través de BETA S.A. – Concesionario IVECO.-

Artículo 2°.- AUTORÍZACE al D.E.M., a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de \$869.600 (Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos), con destino al pago del 80% del valor del bien descrito en el Artículo N° 1. El restante 20% será afrontado con fondos genuinos del Municipio.-

Artículo 3°.- EL Crédito tomado será pagado conforme la siguiente modalidad:

- Plazo: 48 meses, con 6 meses de gracia, incluido en el plazo total para la primera amortización de capital.
- Tasa de Interés: 9,9% TNA.
- Amortización de capital: mensual, a partir de la cuota N° 07
- Capitalización de Intereses: mensual
- Gastos de otorgamiento: 1%
- Otros gastos e impuestos: a cargo de la Municipalidad.

Artículo 4°.- FACÚLTESE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
4 días - N° 128463 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1359-A-2017

ORDENANZA PARA MODIFICAR ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS N° 1357-A-2017 Y N° 1358-A-2017.-

Ciudad de Villa del Rosario, 13 de Junio de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 1357-A-2017 para la Toma de Crédito y Compra de Camión IVECO VERTIS y la Ordenanza N° 1358-A-2017 para la Toma de Crédito y Compra de Camión IVECO TECTOR ATTACK, que se fundamentan en la necesidad de ampliar el parque automotor municipal a efectos de posibilitar una mayor y mejor prestación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad a toda la comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad tiene la posibilidad de acceder a un crédito ofrecido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.-

Que esta Entidad Bancaria solicitó modificar los artículos 1º, 2º y 3º de ambas Ordenanzas, de acuerdo a sus normativas, para hacer efectivo el crédito de la compra de los dos camiones nombrados, basados en la circunstancia de que el crédito ofrecido por el Banco alcanza al 100% del valor del camión IVECO Vertis y al 70% del valor del camión IVECO Tector Attack.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICANSE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º y 3º, de la Ordenanza N° 1.357-A-2017, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de VILLA DEL ROSARIO a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$898.800.-) conforme las siguientes características: 42 MESES, CON 6 MESES DE GRACIA INCLUIDO EN EL PLAZO TOTAL PARA LA PRIMER CUOTA DE CAPITAL, INTERESES MENSUALES, TASA 17%, COMISION 1%, con destino a ADQUISICION UN CHASIS NUEVO MARCA IVECO MODELO VERTIS 130V19 que será adquirido en BETA S.A. Concesionario IVECO.-

"Artículo 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia

de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio de TRIBUTOS DE COMERCIO E INDUSTRIA de BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SA CUIT 30999228565, ASOCIACION COOPERATIVAS ARGENTINAS CL CUIT 30500120882 y COOP. SERV. P.Y S. V. D. ROSARIO LTDA. CUIT 30545640429 por hasta la suma de pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$898.800.-) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc del referido crédito.-

"Artículo 3°.- FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-"

Artículo 2°.- MODIFICANSE LOS ARTÍCULOS 1°, 2° y 3°, de la Ordenanza N° 1.358-A-2017, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de VILLA DEL ROSARIO a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS (\$760.900.-) conforme las siguientes características: 42 MESES, CON 6 MESES DE GRACIA INCLUIDO EN EL PLAZO TOTAL PARA LA PRIMER CUOTA DE CAPITAL, INTERESES MENSUALES, TASA 9.9%, COMISION 1%, con destino a ADQUISICION UN CHASIS NUEVO MARCA IVECO MODELO TECTOR ATACK 170E22 que será adquirido a IVECO Argentina.-"

"Artículo 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio de TRIBUTOS DE COMERCIO E INDUSTRIA de BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SA CUIT 30999228565, ASOCIACION COOPERATIVAS ARGENTINAS CL CUIT 30500120882 y COOP. SERV. P.Y S. V. D. ROSARIO LTDA. CUIT 30545640429 por hasta la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS (\$760.900.-) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc del referido crédito.

"Artículo 3°.- FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-"

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Junio de dos mil diecisiete.
VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128464 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1360-A-2017

ORDENANZA PARA FIRMAR CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DE INFRACCIONES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de Junio de 2017.-

Fundamentos: El Convenio firmado entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PEREZ, con domicilio en la Avenida Brasil N° 55, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA A.N.S.V.," por una parte y la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO representada en este acto por el Sr. Intendente Profesor Ricardo O. MANERA, con domicilio legal sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 870 de la Ciudad de Villa del Rosario, en adelante "LA JURISDICCIÓN", por otra parte, ambas denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

Que con el propósito de alcanzar los preceptos establecidos y dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia y atendiendo al carácter de orden público que reviste; es indispensable generar acciones conjuntas para conseguir la unicidad de criterios entre las distintas jurisdicciones que conforman el sistema federal de gobierno, homogeneizando estándares mínimos en materia de seguridad vial, bajo los criterios sustentados en principios de armonización federal.

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.363 crea la A.N.S.V., (Agencia Nacional de Seguridad Vial), la cual se desempeña como organismo descentralizado en el ámbito del actual Ministerio de Transporte, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la A.N.S.V. por la norma de creación, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo del tránsito seguro en todo el territorio nacional, y crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario. (conf. Anexo I, Artículo 4° incisos a) y m) Ley N° 26.363).

Que la PROVINCIA de Córdoba, se encuentra adherida a las leyes nacionales N° 24.449 y 26.363 mediante la ley provincial N° 9878. Asimismo, el municipio manifiesta su adhesión a dicha normativa a través de la aprobación de la Ordenanza que aquí se proyecta.

Que en consecuencia, las partes vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional en favor de la Seguridad Vial, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales.

Que a los fines de la implementación, armonización y coordinación de los sistemas nacionales establecidos en la norma de creación de la A.N.S.V. y su Decreto Reglamentario, LAS PARTES, entienden que resulta indispensable e imperativo aunar esfuerzos en pos de la instrumentación de medidas efectivas que permitan alcanzar los propósitos establecidos en la normativa vigente, bajo los principios de armonización federal y criterios interjurisdiccionales en materia de seguridad vial.

Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de LAS PARTES, en ejercicio pleno de las competencias y

atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre las mismas.

Que en virtud de ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en LA JURISDICCIÓN del SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES (Si.N.A.I.) desarrollado por la A.N.S.V., el cual permitirá: 1.a) Gestionar las actas de infracciones de tránsito sin importar el mecanismo de constatación; 1.b) Monitorear el estado de los procesos administrativos iniciados por presuntas infracciones de tránsito desde su emisión hasta su efectivo juzgamiento, garantizando su trazabilidad; 1.c) Notificar a través de un servicio de correo postal con aviso de retorno y visualizar el seguimiento del trámite a través del aplicativo en cuestión; 1.d) Almacenar los antecedentes de tránsito que surjan del propio procedimiento del Si.N.A.I., así como los informados por autoridad competente; 1.e) Consultar los antecedentes de tránsito previo al dictado de la sentencia conforme lo exige la normativa a las autoridades judiciales competentes y 1.f) Informar al Sistema Nacional de Licencias de Conducir el descuento de puntos que posee el conductor a los fines de dar cumplimiento con la normativa nacional en la materia.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A fin de cumplir con el objeto señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a: I.-) LA JURISDICCIÓN: a) Ingresar todas las actas de infracción labradas sin importar el mecanismo de constatación utilizado, los antecedentes de tránsito, inhabilitados para conducir, retenciones de licencias, sentencias condenatorias y absolutorias; b) Definir y mantener actualizada la información de Jueces, Secretarios del Juzgado y demás usuarios del Sistema, comunicando de forma fehaciente las modificaciones que se produjeran, parámetros generales del Si.N.A.I. y aquellos referidos a los plazos legales y otros que le sean requeridos, así como los modelos de notas propuestos para las funcionalidades del software; c) Mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema y contraseñas utilizadas; d) Asegurar a la A.N.S.V. la disponibilidad y mantenimiento del equipamiento informático mínimo requerido (PCs, cableado y demás infraestructura física), como así también, la conectividad a internet necesaria para el acceso y la operatividad del aplicativo Si.N.A.I.; e) Utilizar el Acta Única de Infracciones de Tránsito, como único documento válido para el labrado de infracciones de tránsito; f) El juzgamiento de las infracciones de tránsito derivadas de la aplicación del presente convenio y constatadas por la autoridad competente en el territorio de LA JURISDICCIÓN, estará a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario; g) Digitalizar la información del acta dentro del Si.N.A.I., y escanear el acta para que quede a disposición de los usuarios del sistema, en caso de uso de actas manuales; h) Informar los datos relativos a la cuenta bancaria, a fin de que se efectúen los depósitos correspondientes a la distribución establecida en el presente, notificando fehacientemente a la A.N.S.V. cualquier modificación; I) Propiciar y efectuar las adecuaciones normativas pertinentes, a los fines de unificar los criterios de aplicación de la misma a los efectos de la aplicación del régimen legal nacional vigente; j) Garantizar la legitimidad de la información que suministre a la A.N.S.V., salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial en el juzgamiento de las infracciones de tránsito, conforme lo prevé el Art. 69 de la Ley Nacional 24.449,

quedando exenta la A.N.S.V. de responsabilidad alguna por la omisión y carga errónea de los mismos. k) Las PARTES acuerdan que en lo que respecta a aquellas infracciones cuya constatación dependa de equipos y/o dispositivos, automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción provincial o municipal, los mismos se ajustarán a lo establecido por la normativa vigente en la materia tanto de carácter nacional (Ley N° 19.511 y Resolución 753/98), como así también a la normativa de carácter local. Para aquellas infracciones que sean constatadas mediante el referido equipamiento en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción Nacional, además de los requisitos mencionados, los equipos deberán contar con la homologación de esta A.N.S.V. Asimismo, LA JURISDICCIÓN se obliga a garantizar que los cinemómetros utilizados serán operados por funcionarios públicos inscriptos en el Registro Nacional de Operadores Matriculados, según lo prescripto en el Artículo 12° Anexo II del Decreto N° 1716/2008, y que hayan cumplimentado los recaudos de la Disposición A.N.S.V N° 35/2010, siendo exclusiva responsabilidad de la JURISDICCIÓN el cumplimiento de lo preceptuado, así como también los requisitos técnicos especificados en la Resolución 753/98 y las leyes Nacionales N° 19.511 y 25.650.- II.- LA A.N.S.V.: a) Proveer a la JURISDICCIÓN el acceso al aplicativo Si.N.A.I.; b) Poner a disposición de la JURISDICCIÓN, para cuando esta lo requiera, el modelo único de acta de infracción; c) Capacitar a los usuarios del Si.N.A.I. -Sistema Nacional de Administración de Infracciones de Tránsito- y S.I.M. -Sistema de Infracciones Móviles- y d) Poner a disposición de LA JURISDICCIÓN los mecanismos postales con aviso de retorno que posibiliten la notificación fehaciente de las actas de constatación. A efectos de mantener un equilibrio en la ecuación costos-cobrabilidad, la A.N.S.V. se reserva la facultad de establecer las limitaciones que estime necesarias.-

TERCERA - PROPIEDAD DEL SISTEMA: La A.N.S.V., mantiene la exclusiva propiedad intelectual del sistema, como también, los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del mismo.-

CUARTA: PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS: Mediante el Acta Complementaria N° 110 del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera N° 56/2009, celebrado entre la A.N.S.V. y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en adelante, A.C.A.R.A, se acuerda que ésta última, actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de LA JURISDICCIÓN a partir de la suscripción del presente Convenio. Dicho Ente Cooperador, será el encargado de transferir – deducidas las comisiones bancarias, la digitalización y notificación de las actas a través del sistema de envío postal y los gastos de Administración del Ente cooperador - el CIEN POR CIENTO (100%) de lo producido por el cobro de las infracciones de tránsito a la cuenta bancaria que a tal efecto denuncie la jurisdicción.-

QUINTA - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS: LA A.N.S.V. podrá proveer a requerimiento de la jurisdicción el equipamiento informático y dispositivos tecnológicos para el funcionamiento del Si.N.A.I. a través de la firma de un contrato de comodato en el cual se detallarán los bienes a entregar y sus características especiales.-

SEXTA - AFECTACIÓN DE PATRIMONIO: Los bienes de LAS PARTES

que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.-

SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las eventuales obligaciones que se originen a futuro en el marco del presente Convenio, será causal de rescisión de éste y caducará automáticamente todo compromiso futuro para LA PARTE que se viera perjudicada. A tal efecto, esta última deberá solicitar fehacientemente la regularización del incumplimiento en un plazo de 48 horas y ante el silencio u omisión, se podrá considerar rescindido el presente Convenio, debiendo comunicarlo de manera fehaciente.-

OCTAVA - RESCISIÓN: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.-

NOVENA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES y/o ACARA, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

DÉCIMA – VIGENCIA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

DÉCIMO PRIMERA - COMPROMISO DE GESTIÓN: La JURISDICCION asume el compromiso de realizar todas las gestiones necesarias para implementar y aplicar el Decreto Nacional 437/2011 a partir de la suscripción del presente.-

DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Doce días del mes de Setiembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFICASE el CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario y la A.N.S.V. "AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL" que tiene por finalidad la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas, que se detallan en el visto y considerando.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al D.E.M. a dar curso al correspondiente

CONVENIO.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Junio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128465 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1361-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A ADHERIR EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO A LA LEY NACIONAL 24.449, A LA LEY NACIONAL 26.363 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de Junio de 2017.-

VISTO: La sanción por parte del Congreso de la Nación de la Ley N° 26.363 en el año 2008, ley que crea a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, modifica y complementa a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449; y,

CONSIDERANDO:

Que la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 del año 1995, resulta ser el basamento jurídico indispensable para la planificación estratégica con un moderno criterio accidentológico, que conforma un verdadero programa de acción, establece medios y recursos aplicados a la prevención, aunque ella no resulta por sí sola la solución definitiva de la problemática.

Que la realidad del contexto de la temática vinculada con la seguridad vial -más propiamente la "inseguridad" vial- y su dinámica social han contribuido a la generación de nuevos problemas, razón por la cual los representantes del pueblo de la Nación han dictado la Ley 26.363, -normativa modificatoria y complementaria de la Ley 24.449- con el objetivo de que la primera comprenda de modo integral las situaciones que, de otra manera, quedarían libradas a las distintas regulaciones locales, con sus consecuentes diferencias interpretativas y de gestión.

Que asimismo, dicha normativa ha creado la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con la finalidad de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que sin soslayar que es una competencia que las provincias han reservado para sí en sus propias jurisdicciones (art. 121, C.N.) y que el ámbito de actuación de la Nación sólo es procedente en las rutas nacionales, se ha estimado adecuada la sanción de una legislación que, por invitación a su adhesión, pretende unificar los criterios y, así, procurar el cumplimiento del objetivo compartido por todos los actores involucrados, relativo al mejoramiento notorio de la seguridad en el tránsito vehicular, lo cual redundara en una progresiva disminución de la siniestralidad vial.

Que entre otras medidas, la Ley N° 26.363 incorpora la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir Nacional; autoriza a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y/o homologando, según el caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas; diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir; coordi-

nar la emisión de los informes del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, como requisito previo a gestionar la Licencia Nacional de Conducir; coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional; Propiciar la actualización de la normativa en materia de seguridad vial; Crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario, entre otras.

Que es una necesidad impostergable contar con una legislación apropiada a los efectos de encarar con seriedad y eficacia la problemática del tránsito y la seguridad vial.

Que para cumplir este objetivo se requieren medidas tendientes a uniformar la legislación de tránsito en todo el territorio nacional.

Que el Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba, en la convicción de que la problemática requiere de una solución conjunta que permita consolidar las políticas públicas responsables y efectivas diseñadas por las Leyes 24.449, 26.363 y sus decretos reglamentarios, ha propuesto a este Cuerpo Deliberante aceptar la invitación a la adhesión de sus disposiciones que el art. 91 de la Ley 24.449 y art. 38 de la ley 26.363 formula a las provincias, a los municipios de la República y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con fundamento en lo expuesto, y en uso de sus facultades y atribuciones;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de la Ciudad de Villa del Rosario a la Ley Nacional 24.449, a la Ley Nacional 26.363 y decretos reglamentarios.

Artículo 2°.- DERÓGUESE cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el Art. 1°.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Junio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128466 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1362-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A FIRMAR CONVENIOS Y ACUERDOS CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS (DNRPA)

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de Junio de 2017.-

VISTO: Los "Convenios de Complementación de Servicios" a firmarse entre LA MUNICIPALIDAD Y LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, los cuales como anexos forma-

rán parte de la presente Ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que con la firma de estos acuerdos y convenios, el municipio podrá aplicar desarrollos y diseños de programas y mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUEBASE el modelo de "CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO" para la percepción por parte de los Registros Seccionales de Multas por Infracciones de tránsito cometidas en la Jurisdicción de esta Municipalidad, que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- APRUEBASE el modelo "CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO" para la percepción por parte de los Registros Seccionales de las Tasas e Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), de esta Municipalidad, que como Anexo II se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE al Intendente Municipal y al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano a Suscribir con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, los Convenios mencionados en los Artículos 1° y 2°, que se adjuntan como anexos, de la presente.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Junio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128471 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1363-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A LA AMPLIACIÓN DE RED DE DESAGÜES CLOACALES (Calle 25 de Mayo – Terminal de Ómnibus)

Ciudad de Villa del Rosario, 4 de Julio de 2017.-

VISTO: La necesidad manifiesta en nuestra Estación Terminal de Ómnibus de contar con el servicio de cloacas, para mejorar el funcionamiento de la misma brindándole un servicio indispensable que elevará la calidad de atención a las personas que acuden a este edificio, ya sea en forma ocasional o frecuentemente, como también de aquellos/as que a diario se desempeñan en este espacio para dar cumplimiento a sus labores.

Y CONSIDERANDO:

Que los beneficios de contar con este servicio no se circunscriben so-

lamente a la eliminación de las aguas servidas que el hombre utiliza para la satisfacción de necesidades básicas como la higiene, el aseo de alimentos y personal, entre otras funciones; sino que además propende a la preservación de un recurso elemental y valioso para nuestra ciudad, el agua procedente de las reservas acuíferas de nuestras napas subterráneas.

Que a su vez, este servicio mejora la calidad de vida de los vecinos desde el aspecto inherente a las comodidades que ofrece como sistema integrado que implica dejar de lado el uso de los pozos absorbentes, a su vez inciden en las cuestiones inherentes a la salud por eliminar la acumulación de aguas contaminadas y elementos infecciosos del hogar, y/o edificios públicos como en el caso de la terminal, etc., destacando que la contaminación de aguas y alimentos siempre va asociada al incremento de casos de enfermedades como diarreas entre otras; hasta los aspectos vinculados al saneamiento ambiental y disposición final de las mismas.

Que las conexiones largas instrumentadas en calle 25 de mayo, contribuyen a preservar la infraestructura preexistente -asfalto, veredas- atentos a que el mecanismo de tunelar para dotar de servicio desde un sector que no lo tiene hasta donde está la red, requiere de roturas mínimas en la vereda del inmueble a conectar y en la vereda donde se materializará la conexión, preservando el asfalto y el resto de las veredas.

Que los dictámenes técnicos avalan la implementación de este mecanismo, destacando al respecto que la capacidad de contención y conducción de fluidos por parte de la cañería, no se verá afectada bajo ningún punto de vista en su caudal por la conexión de este edificio.

Que dotar de cloacas a la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, además de implicar la jerarquización de este edificio también permite incorporar un inmueble más al sistema, el cual se retroalimenta y mejora en la medida que se logran más conexiones.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la obra de conexión larga en Estación Terminal de Ómnibus sobre calle 25 de mayo, Ciudad de Villa del Rosario, Córdoba, nomenclatura catastral C: 01 S: 04 M: 017 P: 054, Mzna. Of. 21.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128472 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1364-A-2017

ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN CALLES DE LA CIUDAD

Ciudad de Villa del Rosario, 4 de Julio de 2017.-

VISTO:La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc. La necesidad de sistematizar el dragado de los desagües pluviales en los principales puntos de conflictos. **Y CONSIDERANDO:**Que por intermedio de esta obra se solucionarían los

problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, con la existencia de cuadras y / o grupos de cuadras sin pavimentar.-

Que la presente obra solucionaría inconvenientes al transporte, tránsito vehiculares, etc.-

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio, como así también, la solución al escurrimiento de las aguas en épocas de lluvias.-

Que la obra estará a cargo del Ingeniero Civil Castillo, Ramiro, Arquitecto Ageret, Gabriel, Dibujantes Garino, Germán y Brarda Gonzalo y tendrá al Sr. Orellano, Roque como empleado a cargo.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de pavimento de hormigón simple a través de Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

INDEPENDENCIA: Desde Monseñor Lindor Ferreyra hasta Obispo Ferreyra (pavimento).

Artículo 2°.- Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra. Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

- a) La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimento de una superficie de 1470metros cuadrados.
- b) Se realizará una base granular de 15 cm. como mínimo de espesor, conformada por: 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%; 15 % de Piedra 10:30, 50 % de Suelo seleccionado del lugar.
- c) Mejoramiento de la sub. base el 18 cm. de espesor con 2% de cal hidratada con un contenido mínimo de 65% de Oca+Omg, si fuera necesario) Movimiento de suelos para lograr una base adecuada y el despejo de terreno suficiente para el hormigonado y otros elementos, necesarios para ejecutar la construcción propiamente dicha.

Artículo 3°.- Análisis de Precios. Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4°.- Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y uno con 90/100 cvos. (\$ 974.271,90)

El precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón simple es de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 77/100 por metro cuadrado (662,77 \$/m²).

Artículo 5°.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en

un 20 %.

Artículo 6°.- Ajuste de precios de valor básico del m² de pavimento.
En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de Mayo de 2017.

Artículo 7°.- Categoría de Obra.
A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°.- Plazo de ejecución.
Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, estimándose el plazo de obra de 2 meses.

Artículo 9°.- Empresas de Servicios Públicos.
Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.
La Dirección Técnica de la Obra será exclusiva responsabilidad de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, debiendo contratar a los profesionales que tendrán a su cargo en función a lo establecido por el Régimen de Contrataciones Vigente.

Artículo 11°.- Letreros de Obra.
En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°.- Productos de Demolición.
La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°.- Señalizaciones.
La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°.- Libro de Oposición.
Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentista por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos

la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°.- Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente fórmula:

$$CF(\$) = (MLF \times (SA + Ce)) \times Vb$$

CF(\$)= Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuadras)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$662,77

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°.- Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°.- Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 25% de contado, un descuento del 10% hasta en 6 cuotas mensuales, hasta 12 cuotas mensuales sin interés, o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 1,5%, más gastos administrativos.

Artículo 18°.- Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°.- Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaría de Obras, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°.- Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 21°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, desee al Registro Municipi-

pal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128474 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1365-A-2017

ORDENANZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSÉ OBRERO"

Ciudad de Villa del Rosario, 11 de Julio de 2017.-

VISTO: El Convenio Específico firmado por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, Don RICARDO OMAR MANERA, con la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, representado por la Sra. MARINA KLEMENSIEWICZ, Directora Nacional de HABITAT, para llevar adelante la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario a desarrollarse en el Barrio San José Obrero de la localidad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO: Que el convenio firmado reviste una gran importancia para los habitantes de nuestra localidad situados en el Barrio mencionado, ya que la obra prevé el mejoramiento de espacios públicos y fortalecimiento comunitario en el mismo, logrando con ello una mejor calidad de vida para su ámbito familiar y social, como así también la generación de puestos de trabajo.-

Que, a los fines de ejecutar el proyecto en cuestión se hace necesario la ampliación de la partida presupuestaria de ingresos N° 122200 de "Subsidios Nacionales Varios (HABITAT)", la ampliación de la partida de egresos N° 2125191 de "HABITAT Manos a la Obra San José Obrero" para infraestructura y la creación de la partida N° 2125192 del Proyecto "HABITAT Manos a la Obra San José Obrero" para desarrollo humano y regularización dominial.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFÍQUESE y APRUEBESE Convenio Específico firmado por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, Don RICARDO OMAR MANERA, con la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, representado por la Sra. MARINA KLEMENSIEWICZ, para llevar adelante la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario a desarrollarse en el Barrio San José Obrero de la localidad de Villa del Rosario, provincia de Córdoba bajo el Régimen de Administración Municipal con las condiciones de contratación vigente.-

Artículo 2°.- RECTIFÍQUESE el PRESUPUESTO MUNICIPAL ejercicio fiscal año 2017, de la siguiente manera:

Inc. 1.- Se INCREMENTA la Partida Presupuestaria de Ingresos N° 122200 "Subsidios Nacionales Varios (HABITAT)" en la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno (\$39.144.961).-

Inc 2.- Se INCREMENTA la Partida Presupuestaria de Egresos N° 2125191 de "HABITAT Manos a la Obra San José Obrero" para infraestructura en la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos

Quince con Noventa Centavos (\$35.397.715,90).-

Inc 3.- Se CREA la Partida Presupuestaria de Egresos N° 2125192 del Proyecto "HABITAT Manos a la Obra San José Obrero" para desarrollo humano y regularización dominial, de Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con Diez Centavos (\$3.347.245,10).-

Inc 4.- Se MODIFICAN los montos totales de Ingresos y Egresos, los que quedan en la suma de Pesos ciento ochenta y cinco millones doscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y uno (\$ 185.292.961).-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128475 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1366-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL LA COMPRA DE UNA BARREDORA ASPIRADORA Y UNA BARREDORA DE CORDÓN CUNETA

Ciudad de Villa del Rosario, 11 de Julio de 2017.-

VISTO: La necesidad de mejorar la calidad y cantidad de calles pavimentadas de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que el número de calles pavimentadas está aumentando anualmente y se prevé una ampliación importante en los próximos años.

Que la maquinaria utilizada en la actualidad es bastante obsoleta y no tiene capacidad para efectuar la limpieza de las calles actualmente pavimentadas.

Que se han solicitado presupuestos a distintas firmas que comercializan este tipo de vehículos en nuestra ciudad. Entre los cuales se citan:

1. La firma ICALP, quien ofrece: a) Barredora Aspiradora modelo LUIS VI FULL electrónica y su correspondiente montaje, en la suma de \$ 698.000 más \$300.000 de montaje, lo que hace un total de \$ 998.000, y b) Barredora de Cordón Cuneta, 0 km. con equipo full que consta de pala frontal y sistema de riego para aplacar el polvo, por un valor de \$102.000, y que solo es fabricada por la empresa oferente. Ambas Maquinarias en las siguientes condiciones de pago: 12 pagos mensuales y consecutivos con cheques.
2. La firma OLEO CENTRO ONCATIVO, quien ofrece Barredora Aspiradora de calles, modelo JC-6 en la suma de \$ 1.345.000 IVA incluido en las siguientes condiciones de venta: 50% contra Orden de Compra. Saldo Contado contra entrega.
3. La firma FA.CE.BA. S.A., quien ofrece Barredora de Aspiración, modelo BAT 6 FULL en la suma de \$ 882.000 más \$476.400 de montaje, lo que hace un total de \$1.358.400 en las siguientes condiciones de pago: 30% anticipo con O/C, resto Contado contra entrega.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a adquirir en forma directa a la firma

ICALP de Pablo Mariano Tissera, Cuit N°20-32256429-6, con domicilio en Independencia N° 272, de la localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, una (1) máquina Barredora Aspiradora, 0 km, modelo LUIS VI electrónica, barrido reforzado, con cepillo cordonero desplazado, que permite mayor distancia entre arboleda y barredora, cuyas características técnicas figuran en el presupuesto adjunto a la presente Ordenanza; y una (1) Barredora de Cordón Cuneta, 0 km. con equipo full que consta de pala frontal y sistema de riego para aplacar el polvo. Dicha maquinaria tiene un valor de \$102.000 y solo es fabricada por la empresa oferente, según presupuesto adjunto.-

Artículo 2°.- AUTORÍCESE la compra de la máquina Barredora Aspiradora detallada en el Artículo precedente al precio de \$698.000, IVA incluido. Dicha máquina será montada por la misma firma oferente, sobre un camión marca FORD, modelo CARGO 1416, que será desafectado del riego de calles. El precio del montaje y acondicionamiento del camión asciende a la suma de \$300.000 IVA incluido.-

Artículo 3°.- AUTORÍCESE la compra de la máquina Barredora de Cordón Cuneta al precio de \$102.000 IVA incluido.-

Artículo 4°.- FACULTASE al DEM a realizar el pago de dichas maquinarias con la entrega de doce (12) cheques mensuales, iguales y consecutivos de \$91.666,66.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128476 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1367-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A LA COMPRA DE UNA PALA Y RETRO Y DE UN TRACTOR

Ciudad de Villa del Rosario, 18 de Julio de 2017.-

VISTO: La necesidad de seguir dotando al Municipio de maquinarias que permitan prestar servicios públicos eficientes y de buena calidad, lo que mejora el costo de las prestaciones para el Municipio y satisfacción de los vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Que en los próximos meses el Municipio deberá ejecutar obras de infraestructura importantes.-

Que en la temporada estival es necesaria la limpieza permanente de los desagües de toda la Ciudad.-

Que la Retro Pala que posee el Municipio tiene roturas estructurales que generan una erogación estimada en más de \$380.000 y el tiempo estimado de reparación es de unos 120 días, mínimo, según los informes adjuntos, además que los distintos talleres no garantizan posteriormente su correcto funcionamiento.

Que el Municipio desarrolla tareas de riego de plantas, corte de césped y movimiento de materiales y herramientas de albañilería con tractores de gran porte que consumen demasiado combustible.

Que este tipo de tractores son más eficientes y económicos para dicha tarea y otras similares.

Que se han solicitado presupuestos a distintas firmas que comercializan este tipo de vehículos. Entre los cuales se citan:

a).-La firma PALLOTTI Maquinarias y Repuestos, quien ofrece una Pala y Retro, marca LIUGONG, modelo CLG 766 A en la suma de U\$S 90.000 más IVA; y un Tractor, marca DONG FENG, modelo DF300, en la suma de U\$S 15.500 más IVA en las siguientes condiciones de pago: 50% de Contado y el resto a 30, 60 y 90 días de la fecha de entrega, no recibiendo unidades usadas para la operación.-

b).- La firma METALÚRGICA RIO TERCERO, quien ofrece una Pala y Retro, marca LIUGONG, modelo CLG 766 A en la suma de U\$S 90.000 más IVA; y un Tractor, marca DONG FENG, modelo DF300, en la suma de U\$S 15.500 más IVA en las siguientes condiciones de pago: Entrega 40% y el resto en 4 cheques iguales y consecutivos.-

c).-La firma GRÚAS SAN BLAS, quien ofrece una Pala y Retro marca HMK, modelo 102 B, en la suma de U\$S110.040 más IVA en las siguientes condiciones de pago: Contado o Leasing Bancario.

d).-La firma ZMG ARGENTINA, cuyo agente local es la empresa OLPIMAR S.A., quien ofrece una Pala y Retro, marca LIUGONG, modelo CLG 766 A en la suma de U\$S 90.000 más IVA; y un Tractor, marca DONG FENG, modelo DF300, en la suma de U\$S 15.500 más IVA en las siguientes condiciones de pago: Reciben como parte de Pago una Pala Retro usada marca CATERPILLAR, modelo 416 B cuyo valor es de U\$S 25.000; un tractor marca DEUTZ con accesorio, usado, valor U\$S 7.500 y un tractor marca MASSEY FERGUSON, modelo 1475, usado, cuyo valor es U\$S 10.500, lo que hace un valor total de U\$S 43.000. El saldo a pagar en 7 cheques iguales y consecutivos de U\$S 10.511,07

Que resulta necesario asimismo poner de manifiesto que este procedimiento de compra resulta ágil y transparente por la presentación de presupuestos de las firmas involucradas, con el análisis de lo que resulta más conveniente para el Municipio por parte de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y con debate ante el Concejo Deliberante que sanciona la Ordenanza autorizativa de la compra correspondiente.

Por todo ello y lo dispuesto por el Art. 1 de la Ordenanza N° 1334-A-2016 – Régimen de Contrataciones Ejercicio 2017- y Artículo 30° inciso 19 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a adquirir en forma directa a la empresa ZMG ARGENTINA, CUIT N° 30-71037617-0, con dirección en Av. 44 N° 4680 (1901), Lisandro Olmos, La Plata, Buenos Aires, Argentina, cuyo agente zonal es la empresa OLPIMAR de la Ciudad de Villa del Rosario, que resultó la firma oferente más conveniente según los presupuestos adjuntos, Una Pala y Retro marca LIUGONG, modelo CLG 766 A, con capacidad de pala y retro 1,00 m3 y 0,21 m3, Peso operativo 8100 kg y Motor Deutz 74 kw / 94 hp; y un Tractor marca DONG FENG, modelo DF 300, Tracción Simple, frenos tipo a Disco y Diferencial de engranajes cónicos.-

Artículo 2°.- EL precio de la Pala y Retro 4x4 asciende a U\$S 90.000 y el Tractor la suma de U\$S 15.500 + 10,5 % IVA. Este valor será pesificado al valor del tipo de cambio del Banco Nación Argentina al momento de la operación.-

Artículo 3°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a dar en pago a la empresa oferente una Retro Pala usada, marca CATERPILLAR, cuyo valor ha sido tasado en U\$S 25.000; un Tractor marca DEUTZ 55 con accesorios, cuyo valor ha sido

tazado en U\$S 7.500 y un Tractor marca MASSEY FERGUSON con cabina valuado en U\$S 10.500. Lo dado en pago se cancelará con 7 cheques iguales y consecutivos de U\$S 10.511,0. –

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128478 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1368-A-2017

ORDENANZA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA N° 802-A-05

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de Agosto de 2017.-

VISTO:La necesidad de modificar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 802-A-05, referido a la Delimitación de Zonas de Patrón de Asentamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que la Reforma del Código Urbanístico de la Ciudad de Villa del Rosario requiere extensos estudios y consultas que impiden su sanción en forma inmediata para su aplicación.

Que resulta imprescindible establecer algunas aclaraciones para evitar confusas interpretaciones hasta tanto se sancione la Nueva Guía Normativa para el Ordenamiento Urbano Ambiental.

Que en función a la Delimitación de Zonas de Patrón de Asentamiento también se concibe como frente los terrenos que de manera oblicua sean adyacentes a los patrones correspondientes y por lo tanto resulta imprescindible modificar el Artículo 3° de la Ordenanza 802-A-05 agregándose esta descripción como párrafo final al mismo.

Que en la práctica y desde la sanción de la Ordenanza N° 802-A-05, se viene contemplando como "frentistas" las propiedades con orientación diagonal u oblicuos de las esquinas, por cuanto resulta procedente que la normativa se transforme en una herramienta clara y concisa al respecto, a fin de evitar errores de interpretación.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 802-A-05, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

Art.3°.- Delimitación de Zonas de Patrón de Asentamiento

Deróguese con carácter transitorio hasta tanto se sancione la nueva Guía Normativa para el Ordenamiento Urbano el punto 1.5 Patrones de Asentamiento – Patrón C I (Comercial Institucional) –La delimitación para dicho patrón estará determinado por todos los lotes frentistas del perímetro de la zona en cuestión. Conservando de esta manera en todo su perímetro y frentes, una lectura homogénea del sector que quedara normado durante este periodo de transición como indica Plano de Propuesta de Ordenamiento

Según copia adjunta.

Se entenderá como frente también los terrenos que de manera oblicua sean adyacentes a los patrones correspondientes-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128479 - s/c - 17/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1369-A-2017

ORDENANZA COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DE A LA ORDENANZA 972-A-08

Ciudad de Villa del Rosario, 29 de Agosto de 2017.-

PLAN DE REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE REMISES EN LA CIUDAD

VISTO: La Ordenanza N° 972-A08, modificatoria de Ordenanza N° 822 –A-06, que regula y autoriza la prestación del servicio de Autos Remises en la ciudad de Villa del Rosario.-

Y CONSIDERANDO:Que la ejecución e implementación de dicha normativa desde su sanción al presente ha encontrado una serie de obstáculos de variada índole, que van desde la disponibilidad de recursos municipales que demanda el control y cumplimiento los cuales siempre serán insuficientes, hasta la distribución de espacios debidamente diagramados como apropiados para punto de destino y toma de servicio a modo de "paradas oficiales;" a la vez que la determinación de un parámetro estable de actualización automática de tarifa.

Que resulta indispensable hacer especial hincapié en la determinación de requisitos ya estipulados, a fin de calificarlos como básicos y esenciales con la consiguiente reducción de la periodicidad para su control, instrumentado además la posibilidad de controles extraordinarios o "sorpresa"

Que a raíz de lo expuesto se torna necesaria la introducción de variables a contemplar y modificaciones que contribuyan a la operatividad, puesta en práctica, y correcto funcionamiento de la Ordenanza que regula el sistema de prestación del servicio de remises en la ciudad, en virtud de las actuales circunstancias en las que se advierte dificultades para con su cumplimiento.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo. 1°.- DETERMÍNASE la obligatoriedad de efectuar controles al Servicio de transporte de pasajeros que operan en nuestra ciudad bajo la modalidad de remis a la que se refiere la Ordenanza N° 972-A-08; con una periodicidad de 180 días para los requisitos estipulados en la referida normativa.

Artículo 2°.- DISPÓNESE la implementación de "Controles Extraordinarios o Sorpresa" que operarán sin necesidad de ajustarse al plazo precedentemente establecido, destacando que la instrumentación de los mismos se hará a petición de denuncia fundada por usuarios, partes interesadas, y/o el Organismo Municipal Competente.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE como requisitos básicos y esenciales para la prestación del Servicio de Transporte de Remis, cuya presunción de ausencia motiva la realización de controles extraordinarios a los que se refiere el artículo 2° de la presente, los siguientes:

- Correcto funcionamiento del contador electrónico programado con el valor de la U.E.V. que muestra el precio de viaje a partir de la bajada de bandera, según Ord. N° 972-A-08 artículo 4° inciso "g".
- Apropiadas condiciones de higiene, funcionamiento y confort de las unidades según lo estipulado en Ordenanza N° 972-A-08 artículo 9° inciso "b" y artículo 11° incisos "a" y "c".
- Cumplimiento de lo estipulado con relación a elementos de emergencia, tal cual lo establece Ordenanza N° 972-A-08 artículo 9° inciso "f", y las pólizas de seguro para los usuarios transportados a las que se refiere el artículo 10° inciso "d" de la mencionada normativa.
- Garantizar la prestación del servicio en los términos de la Ordenanza N° 972-A-08 artículo 10° inciso "c".

Artículo 4°.- DETERMÍNASE como parada oficial de remises y estacionamiento exclusivo de los mismos, al espacio ubicado en calle 25 de mayo esquina Rioja, permitiendo ampliar la cantidad de vehículos que permanecen en la Estación Terminal de Ómnibus, según el criterio del área Municipal con competencia en materia de Tránsito, tal y como se recomienda en croquis adjunto en anexo I°, debiendo desde el área de infraestructura urbana instalar la señalética respectiva y las demarcaciones correspondientes.-

Artículo 5°.- DETERMÍNASE como parada oficial de remises y estacionamiento exclusivo de los mismos, al espacio ubicado en calle 25 de mayo sobre plaza General Paz, y a continuación del estacionamiento exclusivo de motos según el criterio del área Municipal con competencia en materia de Tránsito, debiendo desde el área de infraestructura urbana instalar la señalética respectiva y acondicionar los espacios con las demarcaciones correspondientes.-

Artículo 6°.- DISPÓNESE acordar con la autoridad sanitaria pertinente, la localización de parada oficial de remis en el lugar que oportunamente consideren como apropiado para el descenso de pacientes que acuden al nosocomio Hospital Regional San Vicente de Paul.-

Artículo 7°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal la diagramación y oficialización por Decreto Reglamentario de nuevas paradas para remises, independientemente de las dispuestas por la presente, respondiendo al criterio de la demanda del usuario en correspondencia con la mayor cantidad de requerimiento del servicio.-

Artículo 8°.- IMPÚTASE la erogación que irroguen los trabajos a ejecutar con relación a la disposición de los nuevos espacios destinados a estacionamiento para remis, a las partidas presupuestarias de egresos correspondien-

tes a "Trabajos Públicos" cuenta "Red Vial" 2.1.2.1, conceptos: "Señalización" 2.1.2.1.4 y "Veredas" 2.1.2.1.6 según corresponda.-

Artículo 9°.- MODIFÍCASE el Artículo 31° de la Ordenanza N° 972-A-08 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31°.- De las tarifas. ESTABLÉSCANSE las tarifas de viaje en virtud de los siguientes parámetros:

a) Unidad Económica de viaje.

Bajada de bandera (inicio del viaje): igual importe estipulado al servicio de taxi vigente para la ciudad de Córdoba, cuya revisión para su actualización se realizará en forma automática cada 180 días desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

b) Fracción a aplicar por cada cien (100) metros de recorrido: igual importe estipulado al servicio de taxi vigente para la ciudad de Córdoba, cuya revisión para su actualización se realizará en forma automática cada 180 días desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

Tiempo de espera c/ cuarto de hora según Ordenanza Tarifaria Vigente

b) Licencia de conductor de remis, válida por dos (2) años.

Según Ordenanza Tarifaria.

c) De la chapa de remis

Por cada unidad.....\$2.500,00

d) Actividad comercial, por unidad, por mes, según lo disponga la Ordenanza Tarifaria.-

De la contribución Municipal de las Agencias:

a) Si tiene más de cuatro (4) vehículos pagará una contribución extra establecida en Ordenanza Tarifaria.

b) Actividad comercial de las agencias por mes.

Ordenanza Tarifaria alícuota correspondiente.

Artículo 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará anualmente por el medio publicitario que resulte más adecuado, la grilla con el listado de permissionarios y sus respectivos números telefónicos para facilitar al usuario el acceso al servicio.-

Artículo 11°.- DERÓGUESE toda otra disposición normativa que se oponga a lo estipulado en la presente Ordenanza.-

Artículo 12°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128480 - s/c - 17/11/2017 - BOE